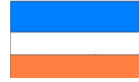




Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556



I.E. EL LIMONAR

"Desde la diversidad construimos autonomía"

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

TABLA DE CONTENIDO

Presentación		5
CAPÍTULO I Generalidades de la Institución	Identificación Reseña histórica	6
CAPÍTULO II Componente teleológico	Misión visión Filosofía Institucional Principios y valores institucionales Objetivos	8
CAPÍTULO III Perfil de la comunidad educativa	DEL ESTUDIANTE Del padre, madre, cuidador o acudiente. Del Rector Del coordinador Del docente Del equipo de profesionales de apoyo (UAI – PEEP) Del personal de secretaría Del personal de servicios varios Del personal de apoyo de seguridad Del representante del sector productivo	12
CAPÍTULO IV Emblemas Institucionales	Bandera Escudo Lema Himno	15
CAPÍTULO V Uniformes	Uniforme de gala para niños, niñas y jóvenes Uniforme de Educación física para niños, niñas y jóvenes. Otras disposiciones	18
CAPÍTULO VI Útiles Escolares		20
CAPÍTULO VII Marco Legal del Manual de Convivencia		21



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO VIII Gobierno Escolar y organización Institucional	Gobierno Escolar Rector Consejo Directivo Comité Escolar de Convivencia Ruta de Atención Integral Consejo de Padres Consejo de Estudiantes Personero Contralor	23
CAPÍTULO IX Convivencia Escolar	Objetivos del manual de convivencia Conceptos básicos de convivencia escolar	36
CAPÍTULO X Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa	Derechos del estudiante Deberes del estudiante Derechos de la familia Deberes de la familia Derechos del Docente y directivo Docente Deberes del docente y directivo Docente	39
CAPÍTULO XI Faltas que afectan la disciplina y protocolos de atención	Faltas que afectan la disciplina tipo A.1 Faltas que afectan la disciplina tipo A.2	49
CAPÍTULO XII Situaciones que afectan la convivencia escolar y sus protocolos de atención	Situaciones tipo I Situaciones tipo II Situaciones tipo III	54
CAPÍTULO XIII Sanciones y correctivos por incumplimiento	Sanciones y correctivos Faltas tipo A.1 y situaciones tipo I Sanciones y correctivos Faltas tipo A.2 y situaciones tipo II Sanciones tipo III	59
CAPÍTULO XIV Debido proceso		62
CAPÍTULO XV Conducto Regular		66



Educativa EL LIMONAR

Institución



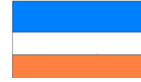
Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XVI Ruta de restablecimiento de derechos	Ruta de atención Violencia Sexual Ruta de atención Violencia Intrafamiliar Ruta de atención Comportamiento Suicida	68
CAPÍTULO XVII Evaluación y promoción	Criterios de evaluación y promoción Criterios de graduación Bachiller académico Criterios de evaluación, promoción y titulación de la media técnica Comisión de evaluación y promoción Adaptaciones y estrategias curriculares Criterios de evaluación y promoción de la población con Necesidades educativas Especiales. Ruta metodológica Evaluaciones por periodo Escala de valoración Acciones de refuerzo y recuperación Promoción y reprobación del año Casos especiales Estudiantes en lactancia Modelo flexible Aceleración y Procesos básicos Título de bachiller Entrega de informes	71
CAPÍTULO XVIII Estímulos		86
CAPÍTULO XIX Reglamentos	Prestación del servicio social del estudiante Aulas especiales: Biblioteca, laboratorio, sala de informática, sala de Ed. Física, sala de materiales, cafetería.	87
CAPÍTULO XX Admisiones, prematricula y matrícula	Admisiones Matrícula y renovación	94
CAPÍTULO XXI Adopción y aplicación		96
ANEXOS	Autorización de uso de imagen Directorio telefónico	96



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

PRESENTACIÓN

El presente manual se encuentra ajustado a toda la normatividad vigente: Constitución política de Colombia, 1991. Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley general de educación 115 de 1994 y los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 (por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar), El Decreto 1965 de 2013. (por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, que fija la ruta para la elaboración de los manuales de convivencia. El Decreto 1108 de 1994 (estupefacientes), El decreto 1423 de 1993 (ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210 de 1996 (servicio social obligatorio), La Ley 107 de 1994 (horas de estudio constitucionales), la Resolución 7550 de 1994 (prevención de emergencias y desastres) El Decreto 1286/2005 (participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la Ley 103/2006 (implementación de urbanidad y cívica), la Ley 1014 de 2006 (fomento de la cultura del emprendimiento), El Decreto 1290 de 2009 (la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), La Ley 2025 de 2020 que estipula los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las institución de educación preescolar, básica y media del país.

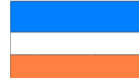
Este Manual de convivencia es la expresión y voluntad de toda la Comunidad Educativa del Limonar, que posibilita el desarrollo de una sana convivencia, en la cual se tendrá en cuenta las diferencias culturales, religiosas, sociales, de género, expresiones artísticas y familiares; que bien orientadas permiten un desarrollo integral de las personas que hacen parte de esta comunidad, privilegiando en primer lugar los derechos de los menores y la formación humana y académica, en procura de formar seres capaces de vivir en sociedad y asumir responsabilidades en ella, en consonancia con el (PEI).

Por la importancia de este documento, toda la comunidad educativa, tiene el deber de conocer su contenido, cumplir con sus respectivos deberes y hacer valer sus derechos utilizando los procedimientos fijados para dicho fin.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN

Identificación del establecimiento educativo

Nombre: Institución Educativa El Limonar.
Creación: Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002.
Decreto municipal 525 del 30 de julio de 1991.
Decreto municipal 1258 del 16 de diciembre de 1993).
Dirección: Calle 57 Sur N° 65 63. El Limonar 1. Corregimiento San Antonio de Prado.
Medellín (Antioquia).
Teléfono: 3004151575
Correo electrónico: ie.limonar@medellín.gov.co
DANE: 205001018745
N.I.T. 811.023.556-4
Carácter: Oficial.
Calendario: A
Jornadas: Mañana completa y tarde completa.
Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica.
Aulas especializadas: Brújula y Aceleración del Aprendizaje.
Núcleo Educativo: 937
Rector: John Fredy Núñez
Coordinador: Eustaquia Palacios Heredia



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa El Limonar nace como Escuela Municipal El Limonar, en el año de 1991, siendo el primer día de clases el 21 de mayo del mismo año con el decreto de creación número 525 del 30 de julio de 1991.

La escuela se convierte en el primer centro de educación del sector y en presencia permanente del Estado, congregando en ella servicios de salud, alimentación, bienestar social y desde luego educación; funcionando en medio de falencias locativas y de recursos, pero con un gran potencial humano en educadores.

En el año 2002 se hizo una reforma educativa (Ley 715 de 2001) en la que se fusionaron varias instituciones a nivel nacional, a nuestra escuela le permiten crecer, es así, como se autoriza la creación de grados de 6º a 9º. Esta fue una solución para las necesidades de cobertura educativa que en ese momento presentaba la comunidad, cambiando su dinámica institucional y por supuesto, su nombre pasa de Escuela Municipal El Limonar a Institución Educativa El Limonar; fue así como el 11 de febrero de 2003 llegan nombradas las dos primeras educadoras María Lilia Betancur y Oliva Margarita Montoya, para las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales respectivamente.

Con estas dos maestras se inicia el funcionamiento de los grados de bachillerato en un horario especial, pues toda la población estudiantil era atendida por ellas, recibiendo durante casi 20 días solo estas áreas. Luego fueron llegando nombrados por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín los profesores: Edgar Alberto Macias para Educación Física, Julio César Góngora para Español y Literatura, Gilma Cruz Amaya para Matemáticas, Ana Tulia Botero Sánchez para Español y Literatura, Beatriz Monsalve para el área de Matemáticas, Marta Quintero para Tecnología e Informática y Ética, Fernando Congote para el área de Inglés. Las áreas de Religión y Artística, fueron distribuidas por asignación de carga académica entre los mismos educadores, al igual que Educación Ambiental y Constitución Política que fueron tomadas como áreas optativas permitidas por la ley 115 de 1994. (Para profundizar en aspectos de la institución sobre la reseña histórica consultar el PEI)



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO II

COMPONENTE TELEOLÓGICO

Misión: la I.E. El Limonar desarrolla procesos de formación integral e incluyente en los estudiantes, fortaleciendo las competencias implementadas en los diferentes niveles educativos y Media Técnica; permitiendo transformar su realidad y contexto a través de la construcción del proyecto de vida.

Visión: en el año 2025 la I.E. El Limonar será reconocida como una institución incluyente y de calidad, líder en la formación de estudiantes autónomos, competentes y transformadores de su realidad y contexto; en correspondencia con su modelo pedagógico crítico social en los diferentes niveles educativos que ofrece.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

En la Institución Educativa el Limonar concebimos al estudiante como el centro del proceso educativo, como tal merece la atención de todos quienes de una u otra forma están vinculados a la actividad educativa: directivos, padres de familia, y docentes.

La adaptación del estudiante, su inserción en el mundo de hoy y del futuro, requiere de una pedagogía abierta y activa, donde lo personal se considere en primer plano para lograr que ese ser humano que está en proceso de formación, sea capaz de responder a los compromisos que tiene a nivel personal, familiar, escolar y social. Que sea responsable de su propio progreso, que sea capaz de participar directamente en su proyecto de vida, que sea auténtico y que basándose en los valores construya su futuro.

La Institución Educativa pretende involucrar a todos los docentes para asumir el compromiso adquirido, actuando siempre con ética, profesionalismo y responsabilidad.

Es preciso que la pedagogía involucre la totalidad de la persona, de ahí la necesidad de lograr que la estrategia educativa abarque los aspectos personales:



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

- Importancia de una toma de conciencia personal de sí mismo.
- Capacidad de respuesta libre y personal.
- Importancia del descubrimiento personal de los valores y la capacidad de compromiso.
- Importancia de asumir personalmente los valores descubiertos, para lograr actuar en un medio social y comunitario.
- Importancia de crear y participar en la autorrealización de un proyecto de vida.
- Ser libre y manejar con rectitud esa libertad. El desarrollo total se logrará haciendo énfasis en las habilidades para la vida, a saber:

En la institución Educativa El Limonar se aprovecharán las estrategias pedagógicas para desarrollar habilidades y destrezas que despierten el sentido de responsabilidad en el estudiante, tomando conciencia de que pertenecen a una comunidad y a un medio social, en el cual deben participar activamente contribuyendo al desarrollo integral de su entorno.

Nuestra filosofía se ve reflejada en el lema “Desde la diversidad, construimos autonomía”

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios institucionales integran los valores y se desprenden de la filosofía, están más en el campo de la ética y las prácticas sociales. En la Institución Educativa El Limonar, un principio es una regla para el cumplimiento de los propósitos, el cual está dirigido a un interés colectivo; dentro de los principios institucionales se encuentran:

Diversidad: es saber que nuestra vida al estar constituida por la diferencia debe tener en cuenta otros puntos de vista donde se manifiesta que no existe una verdad única; por el contrario, estamos sumergidos en nuevas formas de ver el mundo. Es un universo de ideas, color de piel, costumbres y pensamientos, que nos llevan a estar en disposición de asumir la actitud y aptitud de cambio y de movimiento, al dar cuenta de un ser humano que respeta y acoge las diferencias.

Convivencia: La Convivencia para la Institución Educativa El Limonar, es la coexistencia con los demás miembros de la comunidad educativa, basada en el conocimiento propio y del



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

otro, como sujetos de derechos y garantes de deberes, en una cultura de legalidad e inclusión. Ésta debe propiciar la disciplina, el respeto por las diferencias del otro, la autonomía, la cooperación, la reflexión y la práctica de los valores necesarios para crecer y aprender en un clima pacífico y libre de violencia.

Autonomía: la autonomía en la Institución Educativa El Limonar, es una competencia que está plenamente vinculada a la formación integral de la persona y que ofrece la posibilidad de actuar de acuerdo a sus propios criterios por el bienestar individual y colectivo, que conlleva a los integrantes de la comunidad educativa, a ser protagonistas irrepetibles de sus vidas.

La persona autónoma es aquella que se conoce a sí misma, conoce el marco social en el que se desenvuelve y se adapta a los cambios que en él se presentan, sabiendo qué papel jugar en ese escenario y cómo hacerlo por medio de habilidades como la creatividad, el respeto, la confianza, la responsabilidad y el sentido crítico. Es una persona social y emocionalmente competente.

Responsabilidad: hace referencia al compromiso que los miembros de una comunidad, ya sea como individuos o como grupo, tienen frente a su proyecto de vida y la sociedad. Es tener conciencia reflexiva al saber qué somos y qué queremos ser. Es tener presente la misión y visión institucional para que sus actos los lleven a vivir en un ambiente de participación en la construcción de acuerdos de convivencia.

Inclusión: La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños. Se basa en el principio de que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintas y deben ser los sistemas educativos los que satisfagan esas necesidades.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Solidaridad: Es uno de los valores humanos por excelencia, y se define como la colaboración entre personas, como aquel sentimiento que las mantiene unidas y sólidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles. Supone entrega y sacrificio a la hora de “Compartir” lo que somos, tenemos, hacemos y sabemos. Su finalidad es el bienestar colectivo.

Equidad: Implica y exige justicia e igualdad de oportunidades para todos los miembros de la Comunidad Educativa en la que se reconozcan sus derechos respetando la pluralidad y evitando discriminar a los otros por sus condiciones físicas, mentales, sociales, religiosas, económicas o por las decisiones que tome siempre y cuando no causen ningún daño ni afecten la convivencia escolar.

Espíritu crítico: Es la capacidad que tiene cada miembro de la Comunidad Educativa de trascender y/o cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno escolar de manera asertiva, con la intención de buscar el bien común y la superación de los obstáculos que se puedan presentar.

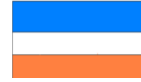
OBJETIVOS

- Formar estudiantes en el ser y en el saber para la construcción de una sociedad incluyente, solidaria, autónoma, crítica que los lleven actuar bajo criterios de equidad, justicia y en armonía con el otro.
- Establecer las condiciones que deben ser adoptadas por todos los miembros de la comunidad educativa, de manera que se garanticen los derechos y se establezcan los deberes, dentro del marco de la convivencia pacífica y la construcción colectiva, teniendo como fundamento las reglamentaciones vigentes.
- Fortalecer en la comunidad educativa el espíritu cívico y las normas de sana convivencia; regulando las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO III

PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes de la Institución Educativa El Limonar, deben ser personas:

- Comprometidas con el quehacer misional de la institución, capaces de participar con orgullo y responsabilidad en los diferentes procesos que se implementen en ella.
- Responsables, asumiendo con seriedad y compromiso su proceso de formación, conscientes de su dignidad, con capacidad de cultivar las relaciones interpersonales, promover la igualdad entre todos, respetar y acoger las diferencias individuales.
- Con sentido de pertenencia, capacidad para disfrutar la vida sanamente a través de la práctica de algún deporte, introyectar y aplicar los conocimientos adquiridos, para disponerlos al servicio de los demás con el objetivo de cualificarse cada día y ser útil a su familia y a la sociedad.
- Capaces de dar testimonio de autocuidado y de amor por la institución, portando con orgullo su uniforme y proyectando una buena imagen institucional.
- Portadores de buenos modales como la puntualidad, el buen trato y el lenguaje respetuoso con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Capaces de resolver los conflictos cotidianos e interpersonales haciendo uso de estrategias comunicativas diversas que enriquezcan la convivencia institucional.
- Responsables en el cumplimiento de los deberes académicos, dentro y fuera de la institución.
- Con un alto compromiso comunitario, que Investiguen su realidad y generen acciones de mejoramiento continuo hacia una sociedad más justa.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

DEL PADRE, MADRE, CUIDADOR O ACUDIENTE.

- Comprometidos
- Preocupados por el desarrollo integral de sus hijos o hijas
- Partícipes del proceso educativo
- Respetuosos y equilibrados , claros
- Colaboradores.
- Puntuales en la asistencia a las reuniones y llamados que realice la institución.
- Proveedores de lo necesario para el proceso educativo de sus hijos o hijas.
- Abiertos al diálogo, que promuevan la convivencia familiar, institucional y comunitaria.
- Con sentido de pertenencia.

DEL RECTOR

El rector de la I.E El Limonar, debe ser una persona con capacidad de gestión y liderazgo, comprometido con la transformación positiva de la institución, conocedora de los procesos internos y curriculares, que interactúe con la comunidad educativa, que tenga habilidades para el manejo de los conflictos internos, poseer habilidades comunicativas y de trabajo en equipo, también en el conocimiento del diseño curricular, para orientar y evaluar los procesos de la gestión escolar.

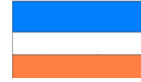
DEL COORDINADOR

El Coordinador de la I.E debe de ser una persona con capacidad de Gestión y liderazgo, formación ética y en valores, habilidades comunicativas, capacidad para planificar, administrar y organizar todo lo relacionado a la gestión curricular, trabajo en equipo, espíritu investigativo y emprendedor, conocimiento y aplicación de la norma, seguimiento y evaluación a los procesos de gestión escolar, compromiso Institucional, administración de recursos, manejo y resolución de conflictos para la sana convivencia.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

DEL DOCENTE

El Docente de la I.E El Limonar, debe de ser una persona con ética, con compromiso por los procesos de transformación institucional; poseer sentido de pertenencia y dentro de su quehacer misional deben tener un profundo sentido de la ética personal y social, comprometido con el sentir misional, con su profesión y con el desarrollo de la comunidad; proyectar valores como el respeto, el diálogo, la tolerancia, la justicia y el amor, que de manera consciente se movilice a ejercer su labor con criterios de responsabilidad, honestidad siendo ejemplo de formación para sus estudiantes y la comunidad en general.

DEL EQUIPO DE PROFESIONALES DE APOYO (UAI Y ENTORNO ESCOLAR PROTECTOR)

El profesional de apoyo de los distintos programas que hacen presencia en la I.E deben: tener apertura al cambio, capacidad crítica y autocrítica, compromiso y sentido de pertenencia por la Institución, ser coherente y paciente ante los procesos sociales y la diversidad; así mismo actuar bajo el principio de confidencialidad, ética y respeto por las situaciones y personas atendidas, y habilidad para trabajar en equipo, tanto en la planeación como en el seguimiento y evaluación de los procesos que se emprenden.

DEL PERSONAL DE SECRETARÍA

El personal de apoyo administrativo debe tener disposición para trabajar en equipo; capacidad de observación, concentración, tacto y prudencia para manejar la información que conoce y recibe; ser proactivo y poseer habilidades comunicativas; capacidad para crear, innovar e implementar en la I.E acciones que fortalezcan los procesos de la gestión escolar. Manejo de técnicas de archivo y herramientas ofimáticas, uso apropiado del teléfono, manejo y organización de la agenda, habilidad para tomar notas, redacción de correspondencia general, comercial y administrativa.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

DEL PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS

El personal de servicios varios debe de manifestar con sus actos sentidos de pertenencia y amor por la institución. También debe de tener buenas costumbres morales y una ética fundamentada, debe mantener buenas relaciones con el personal administrativo y docente de la Institución. Además de capacidad de escucha, entendimiento y tolerancia para con los estudiantes.

DEL PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD

El personal de apoyo a la vigilancia debe de ser una persona con alto sentido de responsabilidad y honradez. Además, debe de tener capacidad y la formación profesional suficiente para el desempeño del cargo. Teniendo en cuenta habilidades sociales y asimismo mostrar lealtad y honestidad con la institución al guardar discreción con la información que posea sobre los bienes en custodia.

DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

Se debe impulsar los procesos económicos del sector, legalmente constituido, que generen impacto positivo dentro del territorio y que sean constituidos de manera legal.

CAPÍTULO IV

EMBLEMAS INSTITUCIONALES

EMBLEMAS	
<p>BANDERA</p> <p>La bandera contiene dos líneas horizontales naranja y dos azules en los extremos, y en el medio una blanca.</p> <p>El Azul: Representa la riqueza e inmensidad del ser humano que rodea toda su existencia.</p> <p>Naranja: Representa la convivencia pacífica</p>	




Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

<p>de todos los miembros de la comunidad educativa, producto del cruce de razas.</p> <p>Blanco: Representa la transparencia, la lealtad y la búsqueda de la pureza a través del conocimiento.</p>	
<p style="text-align: center;">ESCUDO</p> <p>El escudo es un hexágono que da la idea de universalidad y globalidad. En él se enmarcan los valores institucionales: <i>responsabilidad, convivencia, diversidad y autonomía</i>. Los juegos de color y el movimiento que se insinúa, pretenden evidenciar que somos una institución que está en búsqueda de mejoramiento, de crecimiento continuo y de cambios que aporten al bienestar social. La salida del sol expresa renacimiento, el camino de un futuro cierto, y el saludo de manos es una manifestación de respeto y convivencia.</p>	
<p style="text-align: center;">LEMA</p>	<p style="text-align: center;">“Desde la diversidad construimos autonomía”</p>
<p style="text-align: center;">HIMNO</p>	<p style="text-align: center;">HIMNO</p> <p style="text-align: center;">Limonar árbol frondoso de vida En montañas de Prado donde naciste Entre prados y bosques vives Como llama de luz sigue encendida</p>



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Limonar claustro glorioso querido
De tu savia beber todos queremos
Y con canto te enseña en el diario vivir
Experiencias jugosas de vida

I

Limonar retoñal florecido
De tus frutos semillas nacieron
El arduo trabajo incansable y ferviente
Del hombre de campo se ve

II

Tus alumnos triunfantes esperan
De la patria un futuro mejor
En nobles entrañas del Limonar cosechan y
siembran fulgor

III

Nuestras manos tan entrelazadas
En tu escudo imponente están
Te llaman gritando y queriendo mostrar
San Antonio te quiere abrazar

IV

Caminemos guerreros de vida
Por senderos de tono tan verde
Aspira su aroma y semillas en mente de
frutos altivos se sienten

Autores:

LETRA: Edna Luz López Gómez

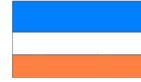
MÚSICA: David Castrillón G.

CANTA: Milton Rodríguez



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO V

UNIFORMES

El porte del uniforme en la Institución Educativa no es de carácter obligatorio, ni se exigirá prendas exclusivas o marcas definidas; sin embargo, la institución recomienda su uso para efectos de organización y presentación en actividades que se desarrollen dentro o fuera del plantel y que tengan que ver con el quehacer misional de la institución. No portar el uniforme no constituye como causal de negación del cupo o asistencia del estudiante al establecimiento, de acuerdo a la directiva 07 del 19 de febrero de 2010.

UNIFORME DE GALA PARA LAS NIÑAS

Falda de tela a cuadros verdes, negros y blancos. El largo es 4 cm por encima de la rodilla.

- Correa negra de riata.
- Camisa: blanca, manga corta.
- Corbatín: de la misma tela de la falda.
- Medias: blancas, largas.
- Zapatos: Negros de atadura negra.
- Buzo de color verde de acuerdo al modelo presentado por la institución.

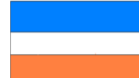
UNIFORME DE GALA PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES

- Camisa: blanca con cuello y escudo oficial de la institución.
- Jean: azul oscuro clásico.
- Correa: negra de hebilla sencilla.
- Medias: azules oscuras o negras.
- Zapatos o tenis completamente negros con atadura negra.
- Buzo de color verde de acuerdo al modelo presentado por la institución.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA

- Camiseta: completamente blanca, sin cuello y con el escudo oficial de la institución.
- Sudadera: verde con raya blanca y el nombre de la institución.
- Tenis: Negros con atadura negra.
- Medias: Blancas.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El porte del uniforme debe ser con las especificaciones de color y forma.
- La falda de las mujeres es con el cierre hasta arriba, el broche ajustado, la camisa por dentro y debe corresponder el uniforme para cada caso.
- Para los hombres, portar la camisa de diario por dentro del jean propio de la institución y la educación física puede ir por fuera de la sudadera.
- Los estudiantes deben portar las prendas correspondientes para cada uniforme, chompa de color verde con gorro incorporado, de cierre y con el escudo de la institución.
- Todos los estudiantes deben mantener su cabello limpio y organizado, sin extravagancias que alteren la estética y la buena presentación.
- En caso de no tener el uniforme, se recomienda hacer uso de una sudadera fondo entero o jean azul acompañados de camiseta blanca, según corresponda.
- Como criterio de Inclusión y de diversidad para los estudiantes que se encuentran en periodo de transición por su identidad de género y que requieran cambio de uniforme, la institución se los permitirá, previa autorización de sus Padres y/o Acudientes, y en lo posible recibirá acompañamiento psicosocial.



Educativa EL LIMONAR

Institución



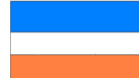
Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556





Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO VI

ÚTILES ESCOLARES

La institución educativa no exigirá la obtención de textos escolares, ni indicará sitios de adquisición según la resolución directiva 07 del 19 de febrero de 2010; la cual indica también, que al momento de la matrícula se le dará a los acudientes el listado de útiles escolares básicos, los cuales en ningún momento tendrán que ser entregados de manera obligatoria a la institución de conformidad con la ley 1269 de 2008.



Educativa EL LIMONAR

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Institución



CAPÍTULO VII

MARCO LEGAL

El manual de convivencia de la Institución Educativa El Limonar, se consolida teniendo como referencia la Constitución Política de Colombia de 1991, en la que se considera el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como un derecho fundamental del cual son responsables el Estado, la Familia y la sociedad en general, puntualizando dicha premisa en los siguientes artículos:

Referente normativo	Artículos
Constitución Política de Colombia	16, 18, 27, 29, 44, 45, 67, 70.
Ley 115 de 1994 Ley General de Educación	1, 5, 7, 8, 9, 73, 87, 94.
Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar	22, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 36. 38, 39.
Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional	Guía que facilita el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
Decreto 1965 de 2013	Reglamenta la ley 1620
Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y la adolescencia	1, 8, 10, 15, 37.
Decreto 1860 de 1994	14, 17.
Decreto 366 de 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.”



Educativa EL LIMONAR

Institución



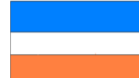
Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Decreto 1108 de 1994	9, 10
Decreto 2082 de 1996	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
Decreto 2247 de 1997	Por el cual se establecen normas relativas a la Prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
Decreto 3011 de 1997	por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos
Decreto 2562 de 2001	Por el cual se reglamente la ley 387 de 1997
Código disciplinario único ley 734 de 2002	Actuación disciplinaria
Decreto 1290	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
Ley 2277 de 1979 y ley 1278 de 2002	Estatutos profesionalización Docente
Decreto 1850 de 2002	Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral.
Sentencia SU641 de 1998	La educación como actividad formativa y no autoritaria.
Directiva ministerial No. 07 de 2010	Uniforme Escolar
Ley 2025	Reglamenta las escuelas para padres en la corresponsabilidad familiar.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO ESCOLAR

El Ministerio de Educación propone el gobierno escolar como una preparación de los estudiantes para vivir la democracia, esto se garantiza posibilitando su participación en todos los estamentos de la comunidad educativa. por esto para la institución educativa El Limonar es de vital importancia fortalecer los diferentes liderazgos escolares y formar NNA autónomos, responsables, reflexivos, con valores morales y éticos que les permite ser ciudadanos con capacidad para participar de manera activa en los diferentes escenarios propuestos en la Institución Educativa, en su comunidad y su ciudad.

Según lo dispuesto del artículo 142 de la ley general de educación y por el decreto reglamentario de dicha ley, el 1860 de 1994. El gobierno escolar está integrado por el rector, consejo directivo, consejo de padres, consejo estudiantil, representante del consejo estudiantil, personero y contralor escolar.

RECTOR

Es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución. Es quien representa legalmente la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Dentro de sus funciones más importantes se destacan las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la Institución.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los estamentos de la Institución proporcionando los recursos necesarios para tal fin.



Educativa EL LIMONAR

Institución



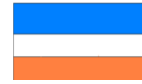
Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

4. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
 5. Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 6. Presidir al Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 7. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental, o quien haga sus veces.
 8. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 9. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 10. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
12. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CONSEJO DIRECTIVO.

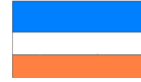
El artículo 23 del decreto 1860 de 1994 contempla como funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

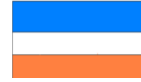
El Decreto 1965 de 2013 establece en su Artículo 22 la conformación de los Comité Escolares de convivencia “Todas las Instituciones educativas y Centros Educativos oficiales del País deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar” igualmente debe elaborar su Reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

1. El Rector(a) convoca, preside y vela en todo momento por el funcionamiento y buena marcha del Comité y de los procesos de convivencia en la Institución que lidera.
2. El Comité de Convivencia Escolar CCE está conformado por El rector quien preside el comité, El personero o personera estudiantil, EL coordinador, un representante del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, Tres (3) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, el psicólogo (EP). En total nueve integrantes.
3. Para la realización del quórum se requerirá de la mitad más uno del total de miembros.
4. El Comité se reunirá como mínimo una vez por mes. No obstante, el Rector(a) podrá convocar extraordinariamente, cuando existan casos que afecten la dinámica y armonía escolar o cuando lo considere pertinente.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

5. Los miembros del Comité podrán llevar propuestas y casuísticas las cuales deberán ser atendidas y analizadas por el comité en pleno siempre y cuando favorezcan la convivencia escolar.
6. Los miembros del Comité en lo posible deberán conocer previamente la temática a tratar en cada una de las reuniones.
7. De cada sesión se dejará constancia de los temas tratados y de los compromisos a través de Actas. Si las decisiones tomadas ameritan intervención del Rector éste se pronunciará a través de resoluciones o actos administrativos de conciliación, o cuando sea competencia del Consejo Directivo este responderá con Acuerdos. Para el registro y archivo de actas se nombrará un Secretario(a).
8. Cada integrante del Comité deberá conocer sus funciones y éstas serán fijadas en un lugar visible de la Institución.

CAPÍTULO XIX

OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa en el marco de la equidad de género y con el enfoque de derechos. (MEN).
2. Fomentar en todos los actores de la comunidad educativa una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, desde una perspectiva formativa.
3. Promover a través del diálogo reflexivo, la prevención, mediación e intervención, la solución pacífica de los conflictos escolares.
4. Generar ambientes sanos para convivir y compartir favoreciendo procesos de madurez personal, de apropiación de valores que conlleven a disfrutar de una ciudadanía activa.
5. Valorar la aceptación y reconocimiento del error como un elemento más del proceso de aprendizaje significativo, atendiendo particularmente a los aspectos actitudinales del mismo.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAI).

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. (ley 1620, 2013).

Para garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la población en condiciones de discapacidad y buscando erradicar actos de discriminación, abusos, desigualdad y violencia escolar como lo indica la Ley 1620 de 2013, que tiene por objeto, contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con la formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y la Ley 1618 de 2013 que tiene por objeto garantizar los derechos humanos, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y el Decreto 1421 de 2017, que establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente.

Se establece el Plan de Convivencia Escolar y la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la I.E El Limonar. (se anexa al final plan de convivencia).

La ruta es una herramienta que se plantea en la Leyes mencionadas anteriormente como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores de riesgos en la comunidad educativa.

Los siguientes componentes constituyen el contenido o bases pedagógicas en las que la institución se apoya para la toma de decisiones de una manera reflexiva, buscando



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

intervenir las situaciones que afectan la convivencia escolar en los componentes de:
promoción, prevención, atención y seguimiento.

De acuerdo a la ley 1620 de 2013, los componentes de la ruta de atención, proponen lo siguiente:

COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

A partir de este componente se realiza las siguientes estrategias:

1. Contextualización de los contenidos y potencialización de habilidades estimulando el trabajo en equipo.
2. Promover la cultura de la diversidad a través de jornadas de sensibilización sobre: reconocimiento del otro desde sus particularidades y potencialidades.
3. El desarrollo de clases atractivas, motivadoras que interesen a los estudiantes y los comprometan con su aprendizaje.
4. Utilización de medios de comunicación institucional para promover y divulgar información referente a la valoración de la diversidad como factor inherente a la condición humana.
5. Generar ambientes para la Socialización, la puesta en común y el consenso de ideas fomentando actitudes para la convivencia y el civismo.
6. Diseñar e implementar acciones que le posibilite al estudiante potenciar pensamiento crítico, toma de decisiones y gestión positiva de conflictos.
7. Articular acciones con diferentes instituciones y programas para fortalecer procesos formativos.
8. Estimular uso de lenguaje incluyente en todos los espacios del establecimiento educativo.



COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir comportamientos agresivos a raíz de situaciones desfavorables causadas por vulnerabilidad en el contexto socioeconómico, cultural y familiar. Esto incide, en comportamientos violentos que vulneran los derechos propios y de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia en los diferentes contextos incluyendo el escolar.

A partir de este componente se realizan las siguientes estrategias:

1. Frente a la presencia de situaciones de riesgo psicosocial se crean grupos focales para abordar de manera precisa y asertiva, las posibles problemáticas que se presenten.
2. Talleres dirigidos a estudiantes y docentes sobre los diferentes grupos poblacionales que conviven en el establecimiento educativo.
3. Capacitación a familias sobre el concepto de diversidad aportando a la construcción de una sociedad incluyente.
4. Estimular el pensamiento crítico para generar acciones de cambio y toma de decisiones asertivas.
5. Desarrollo de campañas comunicativas que fomenten el conocimiento de factores protectores, como herramienta para la inclusión y el fortalecimiento de los DHSR.
6. Procesos de formación dirigidos a los docentes, relacionados con sus estilos de enseñanza y construcción didáctica, reconociendo la incidencia que tiene el manejo de grupo por parte de los mismos; acompañamiento continuo en las diferentes zonas de la planta física durante los descansos por parte de los docentes; actividades desde los proyectos transversales.
7. Generar conversatorios, con el fin de escuchar de manera clara y respetuosa los diferentes puntos de vista frente a determinadas situaciones conflictivas.
8. Apoyar y acompañar los procesos de atención y seguimiento de las acciones que se ejecuten desde el comité de Convivencia.
9. La mediación escolar como resolución positiva de conflictos y estrategia principal para



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002

Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

gestionar los mismos. Para ello se realiza formación a mediadores de cada grupo y docentes mediadores.

COMPONENTE DE ATENCIÓN:

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Desde los procesos de inclusión se vela por reconocer, valorar y responder de manera pertinente las diversas características, intereses y expectativas de la comunidad educativa. La atención propicia, la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas, significa, generar opciones para restituir el estado de las cosas, mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

La atención incluye la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral. (Ver tipificación de las faltas y mecanismos de resolución de situaciones).

A partir de este componente se realiza las siguientes estrategias:

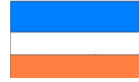
1. Apoyo de los diferentes programas interinstitucionales, para la atención integral de los alumnos involucrados en la situación de conflicto.
2. acciones pedagógicas encaminadas a sensibilizar y formar a la comunidad educativa, frente a la gestión de conflictos.
3. implementación de acciones restaurativas, con el fin de generar conciencia individual y

colectiva, sobre las consecuencias de nuestras acciones.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

4. Participación activa de los mediadores escolares para facilitar una negociación positiva, en el marco del respeto mutuo.
5. se realiza intervención con los acudientes, fortaleciendo el vínculo familia - escuela.
6. Intervención directa del Comité Escolar de Convivencia para la atención de casos extraordinarios.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Realizar observación que dé cuenta de la evolución en la aplicación de los tres componentes anteriores hace parte de la RAI, donde se evalúan efectos y pertinencia de acciones empleadas, bien sea para resignificar procesos y /o cambios pertinentes.

Es el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Elegir al representante de padres al consejo directivo.
2. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de externas.
3. Recomendar al establecimiento con todos sus estudiantes participación en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las Distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar Estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los Aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y niñas.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo del presente decreto.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

1. En la primera reunión anual, se hará la elección del presidente del consejo.
2. La convocatoria a reuniones ordinarias se hará con un mínimo de tres días de anticipación.
3. Actitud de escucha y presencia plena.
4. En toda reunión se hará un acta escrita que contenga los aspectos tratados en el encuentro.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización, en acompañamiento del personal docente.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
3. Promover la participación de los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Velar por el cumplimiento del manual de convivencia de la institución.
5. Llevar la vocería del grupo en asuntos pertinentes.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. En la primera reunión anual, se deberá hacer la elección del representante al consejo directivo.
2. Asistencia puntual a las reuniones.
3. Actitud de escucha y presencia plena.
4. Convocatorias a reuniones con un mínimo de tres días hábiles.
5. La inasistencia por dos reuniones sin excusa alguna provocará el retiro definitivo, siendo reemplazado por el suplente.
6. En toda reunión se hará un acta escrita que contenga los aspectos tratados en el encuentro.

PERSONERO ESTUDIANTIL

En la búsqueda de fortalecer liderazgos en los estudiantes de la IE El Limonar el personero debe ser un estudiante del último grado, elegido por votación popular por sus compañeros que promueva en los estudiantes el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en el manual de convivencia, en la Constitución Política de Colombia y otros acuerdos existentes.

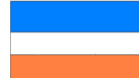
PERFIL DEL PERSONERO

1. Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
2. No tener faltas disciplinarias tipo A.1 y A.2
3. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
4. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
5. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Capacidad y criterio de argumentación.
7. Disponibilidad de tiempo.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

FUNCIONES DEL PERSONERO

Tiene las siguientes funciones según el artículo 28 del Decreto 1860.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el director las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CONTRALOR ESCOLAR.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en el grado décimo o undécimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en la institución y deberá cumplir cabalmente con las funciones definidas en el decreto 0505 de 2011 de la alcaldía de Medellín.

PERFIL DEL CONTRALOR.

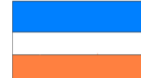
Los aspirantes a contraloría escolar deberán tener un perfil definido así:

1. Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
2. No tener faltas disciplinarias tipo A1 y A2
3. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
4. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
5. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Capacidad y criterio de argumentación; y disponibilidad de tiempo.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

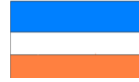
FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

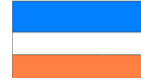
NOTA:

- Ser líder escolar no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.
- Un estudiante no puede asumir dos roles de liderazgo al mismo tiempo.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO IX CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Establecer las condiciones que deben ser adoptadas por todos los miembros de la comunidad educativa, de manera que se garanticen los derechos y se establezcan los deberes, dentro del marco de la convivencia pacífica y la construcción colectiva, teniendo como fundamento las reglamentaciones vigentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Divulgar el horizonte institucional entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Dar a conocer las funciones, los derechos, los deberes, acompañamientos, rutas de solución, y estímulos que regulan las actuaciones de las personas que conforman la Institución Educativa.
- Definir los criterios para la evaluación y promoción de la comunidad de estudiantes.
- Dar elementos para erradicar todo acto de discriminación y violencia en el ámbito escolar.
- Propiciar la construcción de una convivencia pacífica, donde se construyan acuerdos colectivos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales propios de la comunidad educativa.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CONCEPTOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

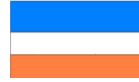
Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO X

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Son derechos fundamentales para los integrantes de la institución: la vida, la integridad personal, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión, de organización, de movilización, de igualdad, de intimidad y de garantías procesales. Éstos son:

1. Recibir una formación integral dirigida al sentido del bien común; acorde con su edad, intereses y capacidades, con los métodos más adecuados sugeridos por la pedagogía.
2. Ser evaluado académicamente según la normatividad y de acuerdo con el plan de estudios de la institución.
3. Manifestar sus reclamos; ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere importante.
4. Opinar sobre los problemas enunciando críticas constructivas, siguiendo los conductos regulares de comunicación.
5. Tener en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, presentada al momento de su regreso y firmadas por los padres o acudientes.
6. Ser respetado en su integridad física y personal dentro de la institución y/o fuera de ella.
7. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen desempeño en distintos aspectos, de acuerdo con las oportunidades del plantel.
8. Ser respetado en su dignidad, identidad, diferencias étnicas, políticas y religiosas, sin que la práctica perjudique el bien común y el ambiente social al cual pertenece.
9. Disfrutar del descanso entre los horarios de clase y en espacios adecuados.
10. Convivir en un medio libre de elementos distractores o perturbadores del desarrollo de la actividad académica.
11. Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

12. Recibir el tratamiento de sus faltas, a través de la aplicación del debido proceso, como garantía necesaria para entender la efectividad del derecho.

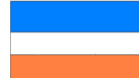
LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MINORÍA; POR SU ETNIA, COLOR DE PIEL, IDENTIDAD DE GÉNERO, POR SU GÉNERO, O POR SUS CREENCIAS RELIGIOSAS TIENEN DERECHO A

1. Exigir a la institución lo que necesite para la restitución de los derechos cuando sean vulnerados
2. No ser discriminados
3. Respetar la expresión de los estudiantes con dificultades de comunicación
4. Ver promovidos sus derechos
5. Dar participación en los diferentes espacios y eventos programados por la institución
6. Respeto a su condición humana
7. Entablar diálogos y conciliaciones con los actores que lo discriminan
8. Hablar con los acudientes de los estudiantes que discriminan
9. Recibir ayuda cuando lo necesitemos
10. Hablar y ser escuchados
11. Recibir lo que se nos promete
12. A elegir el uniforme con el que va a la institución, sí es el masculino o femenino
13. A ser aceptados
14. Equidad
15. Los estudiantes con hiperactividad tienen derecho a que la institución hable los escuche y de no tener cambios de actitud a citar con los padres de familia una reunión para llegar a acuerdos.
16. Los estudiantes con hiperactividad tienen derecho a firmar compromisos de convivencia antes de ser expulsados
17. Los estudiantes con hiperactividad tienen derecho a recibir consejos antes de ser sancionados de alguna forma
18. Los estudiantes con hiperactividad tienen derecho a ser atendidos en un aula especial
19. Los estudiantes con hiperactividad tienen derecho a atención con la sicóloga



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

20. Hacer reflexiones sobre la convivencia

LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES

DERECHOS

1. Trato respetuoso
2. Cuidado
3. Buen trato
4. No ser discriminadas
5. Brindarles apoyo
6. Atención psicológica
7. Trato especial

LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS

PSICOACTIVAS TIENEN DERECHO A

1. Reuniones-capacitaciones de formación
2. Firmar acuerdos de cambio
3. Ser tratados con respeto
4. Recibir atención psicosocial y derivación a los canales de Salud.
5. Aprovechamiento del tiempo libre
6. Recibir talleres en momentos de desescolarización asistida
7. Propiciar diálogos con la familia
8. Recibir consejos para que estudien
9. Apoyo familiar
10. Recibir campañas de prevención.
11. Realizar labor social
12. Buen acompañamiento de los docentes
13. Recibir palabras de aliento



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Manifestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en los valores promulgados por la institución.
2. Ser puntual y responsable para asistir a la institución, a las clases y demás actos institucionales.
3. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
4. Presentar a quien corresponda, la excusa por inasistencia escolar firmada por los padres o acudientes.
5. Respetar las diferencias individuales, la integridad física y psicológica de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución, fuera y/o dentro de la misma.
6. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.
7. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Escuchar, comprender, respetar sana y humanamente las opiniones y punto de vista de los demás.
9. Hacer uso racional y responsable de los espacios y bienes de la institución.
10. Atender y escuchar las observaciones y orientaciones hechas por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
11. Participar activa, responsable y respetuosamente de los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
12. Hacer respetar sus derechos y no abusar de ellos.
13. Participar en la creación de acuerdos y contribuir en su cumplimiento, para fortalecer la convivencia a nivel grupal e institucional.
14. Contribuir con un ambiente de aprendizaje adecuado, sano, estético, confortable, a través de una buena convivencia, permanente práctica de aseo y una correcta presentación personal con un porte adecuado del uniforme.
15. Conocer y aceptar los principios educativos, las normas y acuerdos del Manual de Convivencia y obrar acorde a ellos, con plena convicción y libertad.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

16. Respetar y no utilizar sin consentimiento previo, los bienes y pertenencias de los demás.

DERECHOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

1. Conocer los lineamientos generales del Programa de la Media Técnica en los últimos grados del nivel básico, como elemento de orientación profesional para la toma de decisiones sobre su matrícula en el nivel de la Media.
2. Recibir inducción sobre Programa de la Media Técnica al inicio del nivel de la Media, en la que queden claros sus compromisos y responsabilidades, así como los de la Institución y la Entidad Articulada.
3. Acceder a pasantías, prácticas, talleres y demás actividades programadas por la Institución Educativa o la Entidad Articulada para el desarrollo del Programa de la Media Técnica.

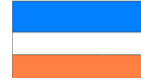
DEBERES ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

1. Desarrollar el Programa de la Media Técnica a través de la formación por proyectos, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso racional de la infraestructura disponible en la Institución o la Entidad Articulada.
2. Participar con responsabilidad y respeto en todas las actividades curriculares y complementarias o de profundización relacionadas con el Programa de Formación de la Media Técnica sean virtuales o presenciales.
3. Usar de forma decorosa el uniforme de la Media Técnica, dentro y fuera de la Institución.
4. Entregar oportunamente la documentación requerida por la Entidad Articulada, en el caso de continuar en la cadena de formación al terminar el Programa de la Media Técnica.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

DERECHOS DE LA FAMILIA

Los principales derechos de la familia con relación a la educación de sus hijos e hijas son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos e hijas, de conformidad con la constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos e hijas y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos e hijas, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos e hijas.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos e hijas.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos e hijas.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos por la Ley General de Educación y en sus reglamentos.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos e hijas.

DEBERES DE LA FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos o acudidos, corresponden a los padres de familia o acudiente delegado los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico y pacífico con el ejercicio del derecho a la educación
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de la matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico de drogas ilícitas.
6. Acompañar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
7. Suministrar a sus hijos o acudidos todas las experiencias y medios que garanticen su educación, formación y vivencias en valores patrios, éticos, morales y culturales
8. Secundar las acciones educativas de la Institución leyendo e interiorizando Lineamientos Pedagógicos, Proyecto Educativo, objetivos, Manual de Convivencia y programas; e igualmente cooperando para que su hijo o acudiente se comprometa conscientemente con ellos.
9. Suministrar a sus hijos o acudidos los implementos necesarios, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y comportamental.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

10. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias para padres de familia o acudientes y a todo llamado que se le haga de la institución.
11. Responder por los daños que su hijo o acudiente cause en la institución o en cualquier actividad programada por la Institución.
12. Sostener una comunicación activa en la cual se evidencie el acompañamiento por el progreso de su hijo o acudiente, y así fortalecer el vínculo Familia - Escuela.
13. Responder por la asistencia puntual de sus hijos o acudidos a las clases y actos programados por la institución.
14. Fomentar en sus hijos o acudidos el respeto por los superiores y demás personas, dándoles buen ejemplo.
15. Recoger puntualmente a sus hijos o acudidos al finalizar las clases y actividades, programadas, según el horario establecido por la Institución.
16. Solicitar con anticipación y por escrito a la coordinación, los permisos para que el estudiante pueda ausentarse de la institución en horas de clase y para ingresar a la Institución en jornada contraria.
17. Enviar por escrito a la Coordinación las excusas, justificando los retardos y ausencias, los cuales deben ser firmados por los padres de familia o acudiente delegado y presentarlos al momento del regreso.
18. Desaprobar y no permitir comportamientos inadecuados de sus hijos o acudidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, e informar a las Directivas de la Institución, acerca de cualquier anomalía que afecte la buena marcha de la institución o su imagen ante la comunidad.
19. Acompañar el proceso escolar de sus hijos a través de la corresponsabilidad familiar, la cual pretende fomentar a los padres, madres y cuidadores en su formación integral en las escuelas para padres de carácter obligatorio.

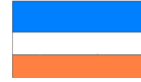
DEBERES DEL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Poseer un profundo sentido de la ética personal y social, comprometido con el sentir misional, con su profesión y con el desarrollo de la comunidad.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

2. Proyectar valores como el respeto, el diálogo, la tolerancia, la justicia y el amor, que de manera consciente se movilice a ejercer su labor con criterios de responsabilidad, honestidad siendo ejemplo de formación para sus estudiantes y la comunidad en general.
3. Tener habilidad para tomar decisiones libres, responsables y autónomas orientadas al beneficio colectivo y respetuoso de los conductos regulares.
4. Reflexionar, estudiar, interpretar y comprender las dinámicas del contexto local, regional y nacional para contextualizar su quehacer.
5. Investigar, manejar herramientas tecnológicas e informáticas.
6. Desarrollar creatividad y disposición al cambio para el mejoramiento de su práctica docente y su cualificación profesional.
7. Ejercer responsablemente su autoridad con exigencia académica y comportamental sin excesos ni deficiencias, aportando siempre al desarrollo de cada persona, de la institución y de la comunidad.
8. Propiciar una comunicación permanente con las familias y un óptimo acompañamiento en espacios dentro de la institución y por fuera de ésta en los eventos programados que lo requieran.
9. formar para el ejercicio de la ciudadanía y por ende, para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

DERECHOS DEL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES

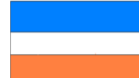
Además de los deberes que se contemplan en la Constitución Política de Colombia, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

1. Ser tratados con respeto y acatamiento por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir de la institución el apoyo en los recursos necesarios para adelantar los procesos de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con la disponibilidad con que cuente la institución.
3. Ser respetados en su fuero e intimidad familiar y en sus relaciones interpersonales, cuando no contraríen los principios y valores fomentados en la institución ni afecten el normal funcionamiento de la institución.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

4. Ser escuchados en igualdad de condiciones por las autoridades educativas cuando requieran tramitar solicitudes, quejas, inquietudes y sugerencias en relación con sus condiciones de trabajo y sus necesidades personales.
5. Ser atendidos oportunamente cuando consideren que han sido vulnerados en su ética personal y profesional.
6. Solicitar y obtener permiso para acudir a citas médicas, las cuales se deben solicitar en jornada contraria.
7. Obtener permisos laborales por justa causa.
8. Solicitar licencias voluntarias, con arreglo a la normatividad vigente.



CAPÍTULO XI

FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO A.1

Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución

FALTAS TIPO A.1	PROTOCOLO DE ATENCIÓN
<ul style="list-style-type: none">● Las faltas de puntualidad no justificadas● El desacato o la no observancia a instrucciones y/o sugerencias dadas por parte de algún miembro del personal que labora en el Colegio.● Arrojar residuos al piso o deteriorar los espacios escolares. negándose a realizar aseo o zonas asignadas. dejar los salones sucios y desordenados al final de la jornada● El uso inadecuado del uniforme escolar, dentro o fuera del Colegio.● Ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases, actos escolares, etc.● Entrar en aulas-clases distintas a las propias, sin razón justificada.● Permanecer en los corredores sin permiso.	<p>Se adoptará el siguiente procedimiento, en orden secuencial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Llamado de atención verbal, directa y personal al estudiante por parte del profesor o director de grupo, donde se le invita a no reincidir en dichos comportamientos.2. Diálogo reflexivo y analítico con el estudiante, sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados, revisando el manual de convivencia de la institución.3. Si se considera necesario, el estudiante realizará acciones formativas al interior de la Institución, las cuales deben estar debidamente relacionadas a fortalecer valores personales, institucionales, cívicos y



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

- Salir del aula sin permiso del profesor.
- El incumplimiento de las tareas escolares.
- Hacer mal uso de los baños o los espacios institucionales.
- Usar cualquier tipo de reproductor de música o video en el aula de clases, sin ser solicitados por el docente que imparte la materia.
- Utilizar cualquier tipo de distractores como (Celulares, tablets, cámaras, reproductores de música, juegos, entre otros) dentro del aula, que interrumpan el normal desarrollo de las clases o de cualquier actividad programada por la I.E
- Cerrar los salones de clase especializadas para impedir el normal desarrollo de las clases
- Dejar de asistir a la institución sin justa causa.
- Esconder útiles y demás pertenencias ajenas o jugar con ellos.
- La perturbación del normal desarrollo de las actividades en la Institución Educativa y en general cualquier incumplimiento de las normas establecidas.
- Negarse a participar de las campañas o procesos formativos implementadas desde la Institución
- Ingresar sin autorización previa a la sala de profesores.
- Dañar la decoración, carteleras o avisos en donde se ubica información para difundir a la comunidad educativa.

Ciudadanos podrá reparar el daño causado.

4. Si el estudiante es reincidente en sus acciones, el director de grupo se pondrá en contacto con los padres y/o acudientes.
5. El docente o director de grupo, establece un plan de mejoramiento con el estudiante donde se establezcan acciones de mejoramiento, para cumplirse en un tiempo definido. El plan de mejoramiento del estudiante debe estar firmado por el docente y el padre y/o acudiente.
6. Si hay incumplimiento del plan de mejoramiento pactado dicha situación se pondrá en conocimiento del coordinador para su seguimiento.
7. El coordinador de ser necesario, establecerá un nuevo plan de mejora con la presencia obligatoria de los padres o acudientes.
8. El incumplimiento de estos acuerdos, dará remisión inmediata al Comité de Convivencia Escolar o Rectoría, para determinar las sanciones de acuerdo al proceso.

NOTA: Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del estudiante o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

<ul style="list-style-type: none">● Faltar a las jornadas programadas por el Comité Escolar de Convivencia.● Realizar: ventas, rifas, negocios, juegos de azar y otros eventos sin autorización previa del consejo directivo. <p>Nota: La institución educativa El Limonar, no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de valor, como: Celulares, tabletas electrónicas y otros aparatos tecnológicos.</p> <p>La responsabilidad recae directamente en quien los porte o en sus padres o acudientes.</p>	seguimiento al estudiante.
---	----------------------------

<u>FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO A.2</u>	
<u>FALTAS TIPO A.2</u>	<u>PROTOCOLO DE ATENCIÓN</u>
<ul style="list-style-type: none">● Incumplir los acuerdos definidos en el manual de convivencia de manera reiterada.● Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	<ol style="list-style-type: none">1. Llamado de atención verbal, directa y personal al estudiante por parte del profesor y anotación escrita.2. Acción / correctivo pedagógico que permita al estudiante reconocer la responsabilidad sobre sus actitudes o comportamientos y la reparación de los daños, estas deben estar debidamente relacionadas con la situación y quedar registradas en la ficha o libro de



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- Ingresar, portar, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el manejo de productos químicos irritantes, tóxicos o mal olientes que alteren el desarrollo del espacio de clase.

- Elaborar o vender trabajos académicos para otros estudiantes, así como encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como si fuesen propios.

- Difundir información falsa para alterar el normal desarrollo de la institución, generando conflictos en los miembros de la comunidad educativa.

- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido ofensivo para los miembros de la comunidad educativa.

- Ingresar, usar, portar, distribuir, comercializar, encubrir el porte o exhibición de revistas, libros, folletos o cualquier otro tipo de material pornográfico o acceder a sitios en la Internet desde la Institución.

- Fumar dentro o fuera de la institución educativa usando los uniformes representativos.

- Consumo de sustancias psicoactivas al interior de la Institución.

- Ocasionar daños intencionalmente a la planta física: Muebles, enseres, e implementos de trabajo

seguimiento.

3. El docente que presencia la situación, establecerá compromisos o plan de mejoramiento con el estudiante e informará al director de grupo.

4. Cuando el estudiante incumple el plan de mejoramiento o compromisos realizados, dicha situación se pondrá en conocimiento del coordinador para su seguimiento.

5. El coordinador analizará la situación y, de ser necesario, establecerá un nuevo plan de mejora con la presencia obligatoria de los padres o acudientes.

6. El incumplimiento de éste, dará remisión inmediata al Comité de Convivencia Escolar o Rectoría.

7. El Rector es competente para determinar las sanciones de acuerdo al proceso.

NOTA:

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del estudiante o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del seguimiento al



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

(Libros, computadores, entre otros) que se emplean frecuentemente para el trabajo. estudiante.

- Violentar las cerraduras de las puertas de la Institución.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos y espacios de la Institución.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsificación, plagio, copia o alteración en los resultados académicos.
- Insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia otro miembro de la comunidad educativa.



CAPÍTULO XII

**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

Situaciones tipo I	
<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños a la integridad de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.</p>	
Son consideradas situaciones tipo I en la Institución Educativa El Limonar	Ruta de atención en situaciones tipo I
<ol style="list-style-type: none">1. Asumir actitudes que impidan los normales desarrollos de las clases, actos cívicos y culturales, recreativos, académicos o deportivos dentro o fuera de la institución.2. Quedarse por fuera del salón de clase sin justificación3. Falta de comedimiento ante los llamados formativos de atención.4. Gritar, tirar objetos o comer estando en clase.5. Colocar apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.6. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgos para sí mismo o para otros.	<ol style="list-style-type: none">1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas en la situación tipo I, a través del diálogo, elaboración de carteleras, construcción de ensayos sobre el tema, sensibilización “ponerse en la situación del otro”2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.3. Establecer compromisos y hacer seguimiento. Se citará a reuniones para verificar el cumplimiento de los compromisos.4. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

<p>7. Entorpecer el normal desarrollo de las actividades pedagógicas</p> <p>8. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.</p> <p>9. Portar y usar radios, u otros dispositivos electrónicos de distracción que perturben el normal desarrollo curricular.</p> <p>10. Utilizar el celular en lugares y horas no permitidas.</p> <p>11. No colaborar con el aseo u orden del aula y/o de la institución.</p> <p>12. Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias y jugar en ellas.</p> <p>13. Modales incorrectos: bostezos exagerados y frecuentes, sentarse mal, dormirse en el puesto, sonarse la nariz ruidosamente.</p> <p>14. Negarse a firmar el libro observador del estudiante, renunciando a su derecho de defensa.</p> <p>15. Hacer mal uso de los materiales y utensilios del restaurante.</p> <p>16. Comprar en la tienda de la institución o en cualquier otro sitio en horario de clase.</p> <p>17. Subirse a los árboles, muros, techos, puertas o atravesar las mallas de la institución.</p> <p>18. Ser cómplice en cualquier acto que involucre una situación tipo I.</p> <p>19. Todas aquellas que sin estar tipificadas ocasionen alteración de la disciplina institucional,</p>	<p>5. Remitir a autoridad administrativa cuando se requiera restablecimiento de derechos.</p> <p>6. Adoptar medidas de protección para los involucrados y evitar posibles acciones en su contra.</p> <p>7. Informar inmediatamente a madres, padres o acudientes.</p> <p>8. Generar espacios para exponer y precisar el contenido.</p> <p>9. Acciones para restaurar y reparar daños causados, hacia el restablecimiento de derechos y reconciliación.</p> <p>10. Análisis del caso y seguimiento por el comité de convivencia.</p> <p>11. Realizar talleres, charlas educativas, los juegos pedagógicos; las cuales si se estructuran de forma adecuada, orientadas por docentes y directivos.</p> <p>12. Implementar las direcciones de grupo quincenales, con temáticas que contribuyan a la resolución de conflictos, juego de roles de diferentes historias de mediación.</p>
--	--



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

siempre y cuando no sean constitutivas de contravenciones, delitos, o lesiones a derechos fundamentales.

SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SON CONSIDERADOS SITUACIONES TIPO II EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

1. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, credo, género, discapacidad, status socioeconómico, origen, familiar, lengua, entre otros.

2. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, la salud o la integridad de otro miembro de la comunidad educativa.

3. Agredir, amenazar, intimidar de palabra, de hecho, o psicológicamente a cualquier

1. Reunión de toda información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas
3. involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejando constancia de dicha
4. actuación.
5. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Integrante de la comunidad educativa.

4. Enviar anónimos que atenten contra la integridad o dignidad de los compañeros, profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa.

5. Realizar agresiones, burlas, amenazas o insultos a través de redes sociales y demás portales de internet o de cualquier otro medio que afecten la integridad y dignidad de la persona

6. las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
7. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de
8. dicha actuación.
9. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas
10. involucradas y dejar constancia de la actuación.
11. Brindar los espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen
12. lo acontecido. La información debe ser manejada de manera confidencial.
13. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento
14. de los derechos y la reconciliación.
15. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la
16. situación reportada.
17. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
18. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
19. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

20. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título 4 del libro 2 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son consideradas situaciones tipo III en la Institución Educativa El Limonar.

Ruta de atención en situaciones tipo III

Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, estas situaciones ameritan derivarlas al ente competente:

1. Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos como: agresión en cualquier forma, amenazas, boleteo, estafas, chantaje, extorsión y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales.
2. El hurto, daño material o destrucción de útiles, enseres y objetos propios de la institución, estudiantes, profesores o empleados.
3. Guardar, ocultar, portar, traficar o usar armas o explosivos dentro de la institución educativa.
4. Formar barras y pandillas con fines ilícitos.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de infancia adolescencia)
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

- | | |
|--|---|
| <p>5. Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la institución.</p> <p>6. Practicar o inducir a la trata de personas o corrupción de menores.</p> <p>7. Las calumnias o falsas imputaciones de manera verbal, escrita, o vía Internet sobre compañeros o demás personas de la institución.</p> <p>8. Crear pánico y/o difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>9. Traficar o consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas o químicas dentro de la institución o en lugares públicos con uniforme o presentarse a la Institución bajo sus efectos.</p> | <p>7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.</p> <p>8. La reincidencia en faltas tipo III será causal de cancelación de matrícula y de negación del cupo en la Institución.</p> |
|--|---|

CAPÍTULO XIII

SANCIONES, CORRECTIVOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Sanciones y correctivos pedagógicos en las faltas A.1 y Situaciones tipo I

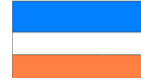
Procedimiento a seguir:

1. Instrucción verbal, directa y personal para la prevención de comportamientos que no están de acuerdo al manual de convivencia.
2. Ordenación de acciones de reparación de la falta.
3. Compromiso personal con el estudiante en donde se establecen objetivos concretos para su cumplimiento en un periodo de tiempo establecido y prudente. Se deberá firmar el acta de compromiso por el padre, madre, cuidador o acudiente delegado.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

4. Anotación en la ficha de seguimiento del estudiante cuando se incumplan los compromisos.
5. De incurrir en los compromisos pactados se notificará al padre, madre o cuidador reevaluando el tipo de proceso disciplinario (Sanciones aplicables en faltas A.2 y situaciones tipo II)

Se aplicarán los siguientes correctivos pedagógicos

1. Diálogo reflexivo, con el estudiante sobre las actitudes o comportamiento a transformar.
2. Mediación escolar como estrategia alternativa para la resolución de conflictos.
3. Apoyo psicosocial.

Sanciones y correctivos pedagógicos en las faltas A.2 y Situaciones tipo II

Procedimiento a seguir:

1. Firma del acta de compromiso o seguimiento, en la que se deja consignados los objetivos establecidos para la transformación del comportamiento.
2. Registro en el observador del estudiante.
3. Citación escrita al padre, madre o cuidador del estudiante.
4. Presentación mensual del padre, madre o cuidador del estudiante, ante el director del grupo.
5. Desescolarización asistida entre uno (1) y tres (3) días.
6. Privación parcial o total de actividades académicas o extracurriculares.
7. El estudiante puede ser sujeto de análisis del comportamiento escolar por el consejo directivo. Teniendo en cuenta la posibilidad de dar notificación de cambio de institución al año siguiente mediante resolución rectoral.

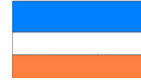
Se aplicarán los siguientes correctivos pedagógicos

1. Participación en talleres de convivencia con el objeto de mejorar el comportamiento del estudiante a las



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Cuales remite el

2. Mediación escolar como estrategia alternativa en la resolución de conflictos
3. Asignación de responsabilidades dentro del grupo.
4. Trabajo de investigación e informativo para socializar al grupo.
5. Elaboración de compromisos en donde se evidencie las acciones concretas y específicas para superar la o las Dificultades por parte del estudiante, padre, madre o acudiente.

Análisis del caso en Comité Escolar de Convivencia.

Apoyo psicosocial.

Nota: En caso de darse la desescolarización asistida, el estudiante recibirá talleres para realizar desde casa.

Sanciones situaciones tipo III

En el caso de las situaciones tipo III se aplicarán las siguientes medidas de ser necesario.

1. Desescolarización asistida desde tres (3) hasta diez (10) días hábiles, informando al consejo directivo, la decisión impuesta por rectoría.
2. Desescolarización con talleres por tiempo definido, informando al consejo directivo; la decisión será impuesta por rectoría.
3. Cancelación de matrícula mediante resolución rectoral.
4. Retiro de uno, dos o hasta tres años de la institución según amerite el caso.
5. Remisión a entidades competentes cuando la situación constituya un delito.

Nota: La desescolarización o cancelación al contrato de matrícula será medida tomada por la Institución cuando la gravedad del caso lo amerite.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XIV DEBIDO PROCESO

DEBIDO PROCESO

El estudiante de la Institución Educativa El Limonar se rige por las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y por las leyes emitidas por las autoridades competentes. **Con el debido proceso se busca garantizar al estudiante la oportunidad de hacer uso de los diferentes recursos para su defensa, en los casos disciplinarios en los que esté involucrado. Este proceso permite indagar, analizar y valorar los comportamientos que van en contravía de lo establecido en los acuerdos de convivencia en las que se haya podido incurrir, de acuerdo con el Artículo 1º de la Constitución Política, los Artículos 139 y 143 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario.**

Buscando atender de manera oportuna las situaciones presentadas en la Institución educativa, se lleva a cabo un debido proceso que hace referencia a la manera como se interviene los casos disciplinarios presentados, garantizando que hagan parte de este elementos formativos y justos que posibiliten la solución oportuna de los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

El debido proceso se aplicará a toda clase de situaciones que afectan la convivencia escolar. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado responsable de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.

Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita

Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Equidad: Todos y todas tienen derecho a un trato en los procesos de revisión comportamental acorde a su situación específica.

Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada

Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido

Causal de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad.
- El buen comportamiento anterior a la falta.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis

Recurso de reposición: Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Recurso de apelación: Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

Derecho a la intimidad y confidencialidad: El estudiante tiene derecho a que se le garantice confidencialidad del proceso. Esto incluye los documentos en medio físico o electrónico y las informaciones suministradas por las personas que intervinieron la situación problema.

Iniciación, recepción y radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (RPQS):

La petición: es aquel derecho que tiene toda persona para solicitar o reclamar ante la institución por razones de interés general o interés particular para elevar solicitudes respetuosas de información y/o consulta y para obtener pronta resolución de las mismas. Las Peticiones deben ser resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.

Queja: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónica de insatisfacción con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función en la Institución y que requiere una respuesta. Las quejas deben ser resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.

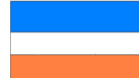
Reclamo: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico, de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención de un miembro de la Institución o la violación de sus Derechos por cualquier otro miembro de la comunidad. Los reclamos deben ser resueltos, atendidos o contestados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.

Sugerencia: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico de recomendación entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa y que tiene por objeto mejorar el servicio que se presta. En un término de diez (10) días se informará sobre la viabilidad de su aplicación.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

NOTA: Una PQRS inicia con la solicitud oral, escrita, en medio electrónico o a través del Buzón de Sugerencias entregada a cualquier miembro de la Institución Educativa quien la decepcionará o recogida por medio electrónico y se direccionará a quien le corresponda responder. Cuando las PQRS lleguen a la Secretaría de la Institución se les asignará un número de radicación y se le responderán en los mismos términos establecidos aquí.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XV CONDUCTO REGULAR

CONDUCTO REGULAR

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones es responsabilidad del docente o directivo docente que tenga el conocimiento de la situación disciplinaria presentada, quién debe hacerlo de manera oportuna. El conducto regular como parte del debido proceso, se dispone lo siguiente para atender de manera consensuada las situaciones de orden disciplinario o académicas que se presenten en la Institución Educativa. Dando cumplimiento a un conducto regular, que hace parte del debido proceso al que tiene derecho cada miembro de la comunidad educativa, que consiste en:

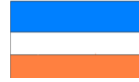
- Quien presencia la situación disciplinaria en primera instancia, sea en un aula de clase o área, docente que evidencia la situación actuará como agente de solución. Si la situación sucede fuera del aula de clase, se pondrá en conocimiento de un docente o coordinador.
- Si la situación de conflicto persiste en el tiempo, se debe acudir al director de grupo en segunda instancia.
- La tercera instancia es el coordinador si aún no se considera solucionado el problema.
- Intervención entre rector y estudiante.
- Estudiante, rector, padre de familia y coordinador.
- Si el conflicto presentado es académico se acudirá al consejo académico, si la situación es de carácter comportamental se acudirá al Comité Escolar de Convivencia.
- El último recurso es el Consejo Directivo. En todos los casos el Consejo Directivo tiene la última palabra sobre el conflicto a nivel institucional.

Este procedimiento del conducto regular, lo deben seguir e implementar tanto los estudiantes como padres o acudientes cuando consideren necesario hacer una reclamación, para que en consecuencia, se dé un Debido Proceso. Cada instancia debe verificar que se esté cumpliendo cada uno de los pasos y registrar sus acciones, acuerdos y decisiones. Se puede dar que en el



Educativa EL LIMONAR

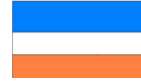
Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

transcurso del debido proceso, las partes involucradas se acerquen a una conciliación, en donde se pueda mediar las diferentes instancias.

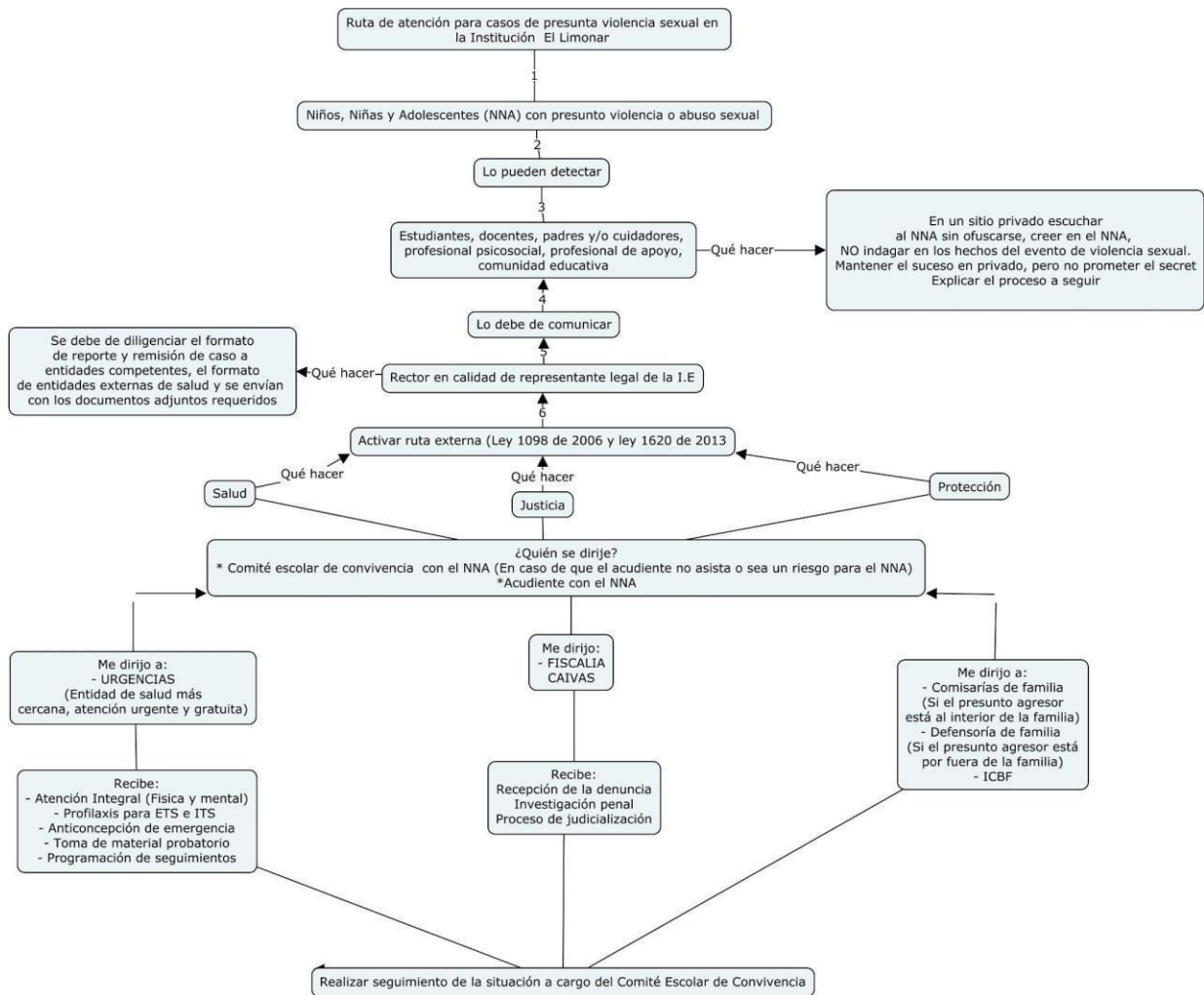
NOTA: EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS SE DEBE DE DEJAR SOPORTE ESCRITO PARA DAR CONSTANCIA DEL PROCESO.



CAPÍTULO XVI

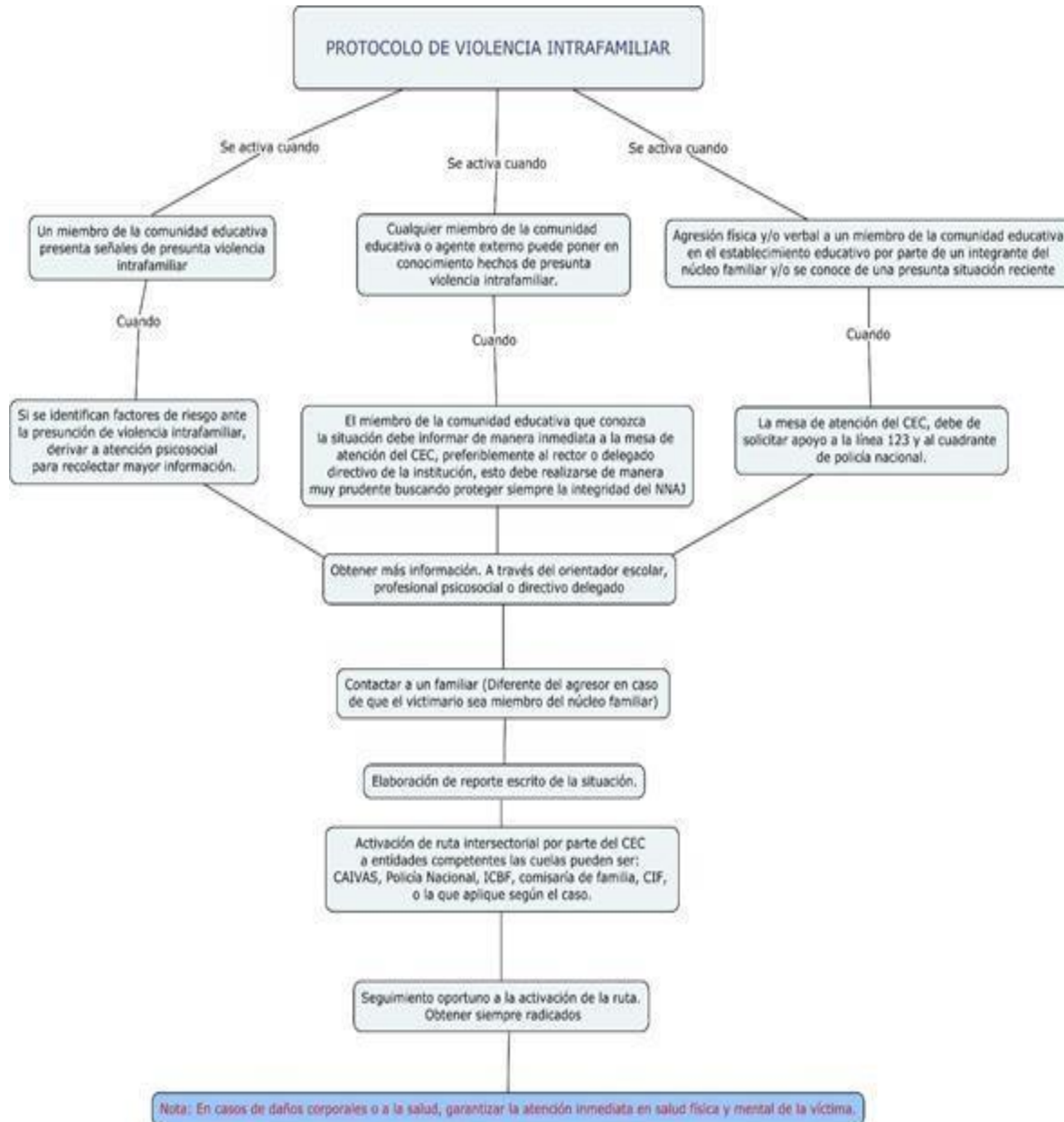
**RUTA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIOLENCIA SEXUAL,
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, COMPORTAMIENTO SUICIDA**

VIOLENCIA SEXUAL





VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

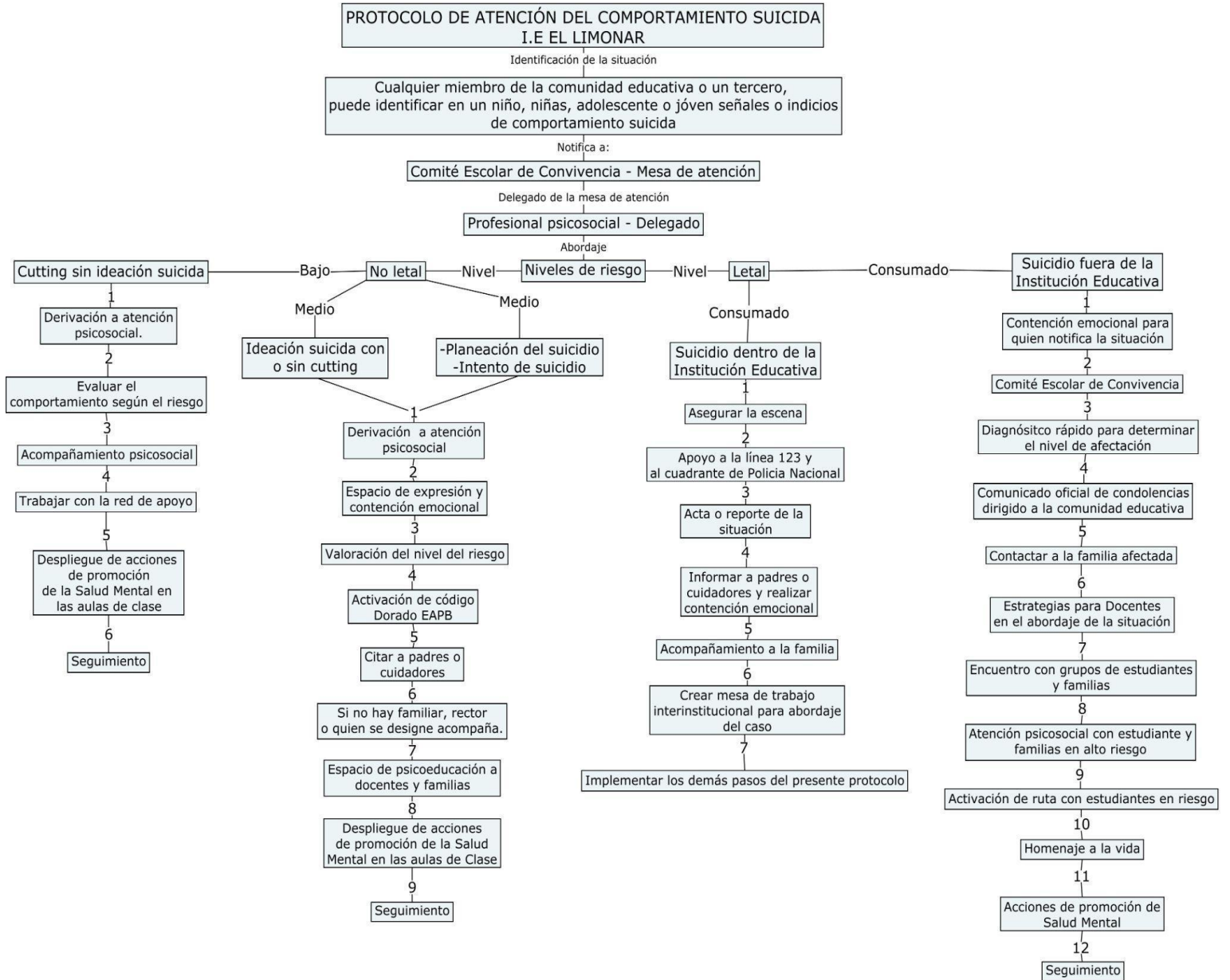




Educativa EL LIMONAR

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

COMPORTAMIENTO SUICIDA





Educativa EL LIMONAR

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Institución



CAPÍTULO XVII

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La INSTITUCION EDUCATIVA EL LIMONAR es un Plantel Estatal, aprobado desde preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica por Resolución 4518 de noviembre de 2005. Definimos los mecanismos de la Evaluación y Promoción para nuestros educandos desde Preescolar al grado Undécimo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación en la I.E. EL LIMONAR será integral, cualitativa, continua, expresada mediante informes descriptivos dados a los acudientes o padres de familia, sin olvidar al estudiante como “centro del proceso educativo” (Ley 115 de 1994, artículo 91) de tal manera que contribuya a su desarrollo integral en su Ser, Saber, Saber Hacer y Convivir, en dos vías: su inserción al mundo productivo y su desenvolvimiento social. La evaluación es entonces, el camino que se le ofrece al estudiante para mejorar y ser valorado en la adquisición de nuevos conocimientos a partir de sus diferencias y ritmos de aprendizaje, siendo incluyente y participativa.

La evaluación por competencias-desempeños implica ordenación de actividades interrelacionadas para medir los indicadores de logro alcanzados. Ello implica la planeación de la evaluación donde se detalle los niveles de desempeño alcanzados por cada logro propuesto.

Implica también la formulación de acciones de tipo general que nos lleven a superar los niveles de desempeño alcanzados al comienzo, durante y al finalizar el año escolar.

La implementación del sistema nos lleva a mantener un registro de resultados por cada estudiante donde se observa los compromisos de mejoramiento personal.

Se programan actividades complementarias según resultados que por periodo obtengan los estudiantes.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Los Indicadores de desempeño, en cada área, formulados en la Institución Educativa son coherentes con estándares, lineamientos curriculares y plan de estudios municipal.

Escala de valoración: el Sistema Educativo Institucional determina la escala de valoración de acuerdo al desempeño y dominio de las competencias a desarrollar.

Desempeño Superior: Control. El estudiante propone, transforma, escribe sobre las habilidades trabajadas en clase (competencias).

Desempeño Alto: Argumentación-Explicación El estudiante brinda explicaciones argumentadas sobre las habilidades trabajadas en clase.

Desempeño Básico: Adquisición y Uso: El estudiante sabe hacer uso adecuado con los conocimientos adquiridos.

Desempeño Bajo: Adquisición o Uso: El estudiante adquiere los conceptos desarrollados en clase o sabe hacer uso de ellos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE LA MEDIA TÉCNICA

- Inscribir y actualizar los datos personales en la página Sofia plus.
- Aprobar todas las competencias desarrolladas en las áreas que se transversalizan dentro del programa.
- Desarrollar un proyecto con impacto comunitario orientado por el SENA.
- Dar cumplimiento a la totalidad de horas académicas de la media técnica, desarrolladas en grados decimo y once.
- Inscribir y actualizar permanentemente los datos personales en la plataforma de mi empleo.
- Cumplir con el curso de salud y seguridad en el trabajo.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN BACHILLERATO ACADÉMICO

1. Para optar por el título de bachiller los estudiantes deben cumplir con 80 horas de servicio social obligatorio, con certificado expedido por la persona encargada de liderar este proyecto



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

en la institución y con los soportes de asistencia, que deberán ser presentados a la comisión de evaluación del grado correspondiente para su aprobación.

2. Certificar 50 horas de formación constitucional.
3. Presentar certificaciones académicas debidamente registradas en instituciones reconocidas por la respectiva secretaría de educación, desde el grado 5° hasta 11° con las definitivas de cada área, este informe será revisado y avalado por la persona encargada del proceso de Admisiones y Registros.
4. Superar todas las áreas con un desempeño superior, alto o básico.
5. El estudiante que en el resultado de las pruebas saber 11 haya obtenido un puntaje igual o mayor a 285, será promovido automáticamente.
6. La presentación de las pruebas saber 11 no constituye un requisito para obtener el título de bachiller académico.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Dando cumplimiento en lo establecido en decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, numerales 3, 5, y 8, el rector conformara para cada grado una comisión de evaluación y promoción.

La comisión de evaluación y promoción de la institución se conformará de la siguiente manera:

Preescolar: no se conformará, ya que en este grado todos los estudiantes son promovidos al grado primero.

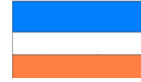
Básica primaria: estará conformada por los directores de grupo de cada grado y dos representantes de los padres de familia, elegidos en la primera asamblea de padres.

Básica secundaria y media: estará conformada por todos los docentes que tienen asignada carga académica en cada grado y dos representantes de los padres de familia, elegidos en la primera asamblea de padres.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y PERIODICIDAD DE LOS ENCUENTROS

Las funciones de la comisión de evaluación y promoción son las siguientes:

1. Analizar el rendimiento académico de cada grado de la institución.
2. Estudiar los casos de los estudiantes que presenta un bajo rendimiento en las diferentes áreas y brindar posibles estrategias para mejorar su rendimiento en cada uno de los periodos.
3. Estudiar los casos de los estudiantes que demuestran un desempeño superior en todas las áreas del grado y recomendar su promoción anticipada al consejo académico.
4. Al finalizar el año lectivo, analizar y aprobar la promoción de los estudiantes al grado siguiente, determinar cuáles estudiantes no son promovidos y los estudiantes con promoción pendiente para enero (una o dos áreas).
5. Se debe dejar constancia por escrito en la hoja de vida de los estudiantes que deben reiniciar el grado, los motivos de repitencia, al igual que los requisitos para su promoción al finalizar el primer periodo.
6. También, Deben quedar registradas las áreas en las cuales debe presentar actividades de refuerzo en enero, con los requisitos estipulados.

Para estudiantes con NEE la Institución evaluará en competencias desde la valoración y estímulo desde lo que el estudiante pueda realizar partiendo de su condición y para los casos en la que la condición física o síquica del estudiante no le permita la formación en competencias se adopta indicadores de logro por dimensiones del desarrollo a saber; dimensión cognitiva, comunicativa, corporal, ética-actitudes y valores, estética, espiritual, espacial. A la formulación de estos criterios podemos considerarlas como adaptaciones significativas.

ADAPTACIONES Y ESTRATEGIAS CURRICULARES

Las necesidades Educativas Especiales de aprendizaje son consideradas en el momento de evaluar al estudiantado. Se acogen como una Adaptación y Estrategia Curricular.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Los Estilos de Aprendizaje son las distintas maneras en que un individuo puede aprender. Es decir, tienen que ver con la forma en que los estudiantes estructuran los contenidos, forman y utilizan conceptos, interpretan la información, resuelven los problemas. Cada persona aprende de manera distinta a las demás y si bien los estilos de aprendizaje, son relativamente estables, pueden cambiar; es decir pueden ser diferentes en situaciones diferentes y además son susceptibles de mejorarse, sobre todo al avanzar en su proceso de aprendizaje. El alumnado aprende con más efectividad cuando se le enseña utilizando su estilo de aprendizaje dominante.

Se adopta los Estilos de Aprendizaje de Bandler y Grinder en el momento de evaluar a los estudiantes, como también, el de Gardner en nuestro sistema de evaluación como estrategia para fortalecer las múltiples inteligencias de nuestros estudiantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POBLACIÓN CON NEE

Para la población en situación de discapacidad o con Necesidades Educativas Especiales NEE se harán adaptaciones curriculares, las cuales contemplan los estilos de aprendizaje y sus ritmos de aprendizajes. Se evaluará por competencias pero, siempre, respetando los alcances en cuanto al desarrollo que de ellas presenten los diferentes estudiantes. El docente reportara los indicadores de logro alcanzados.

Cuando la situación de discapacidad lo amerite, los estudiantes a criterio del docente y/o psicólogo que no estén en capacidad de responder por una evaluación por competencias, se procederá a evaluar por dimensiones y su promoción será automática ya que se busca su socialización entre pares como estrategia para su inclusión social.

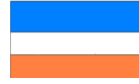
Las dimensiones que se tendrán en cuenta serán las siguientes:

1. Dimensión socio- afectiva Evaluada desde el área de ciencias sociales
2. Dimensión corporal-Evaluada desde la Educación Física



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

3. Dimensión cognitiva-Evaluada desde el área de matemáticas, ciencias naturales, tecnología e informática.
4. Dimensión comunicativa, evaluada desde las humanidades
5. Dimensión estética, evaluada desde el área de artística.
6. Dimensión ética, evaluada desde el área de ética y valores y educación Religiosa.
7. Dimensión actitudinal y valorativa evaluada desde la dirección de grupo

RUTA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN.

1. Se evalúa permanentemente en escenarios de desempeño.
2. Periódicamente presentar a los padres de familia informes de evaluación.
3. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar las prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
4. Las calificaciones tienen incidencia fundamental en la promoción. Por ello es muy importante que el alumno esté debidamente informado de cuándo, en qué y cómo va a ser calificado. Es responsabilidad de cada profesor planificar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación y darlos a conocer a sus estudiantes, en forma adecuada al nivel y edad de ellos, así como devolver en un plazo no mayor a ocho días las actividades, trabajos, evaluaciones, etc., debidamente calificados y corregidos. Igualmente se darán a conocer por parte del educador los resultados de evaluación a los estudiantes antes de pasarlos a secretaría. Tendremos tres momentos de actividades esenciales, así:
 1. Al inicio del año: Actividades de diagnóstico, nivelación y profundización.
 2. Al finalizar el primer semestre: Procesos de seguimiento y profundización.
 3. Al final el año: Afianzamiento.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

NÚMERO DE EVALUACIONES POR PERIODO

El número de evaluaciones por periodo tendrá una correspondencia directa con la intensidad horaria de las asignaturas, así:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	NÚMERO DE EVALUACIONES MÍNIMAS
1 HORAS	3
2 HORAS	4
3 HORAS	6
4 HORAS	7
5 HORAS	7 u 8

Cada evaluación planteada debe apuntar a recoger información respecto a los 4 niveles de la competencia.

La evaluación se realizará mediante diversos mecanismos: Talleres grupales o individuales, exámenes escritos u orales, participación activa en clase, trabajos realizados dentro y fuera de clase, entre otras. Los temas evaluados deben ir en estrecha concordancia con los estándares básicos y desempeños en competencias de cada una de las áreas que reposan en la planeación institucional.

La EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO no puede asociarse a los niveles de desempeño académico. Esta se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia escolar.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA INSTITUCIONAL.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área o asignatura de nuestro Plan de Estudios, establecemos la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia Nacional.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CRITERIO EVALUATIVO	ESCALA INSTITUCIONAL	VALORACIÓN NACIONAL
Adquisición o uso de la competencia	De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
Adquisición y uso	De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
Adquisición, uso y explicación	De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
Adquisición, uso, explicación y control	De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

ACCIONES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Los refuerzos y recuperaciones como metodología institucional serán programados por el Consejo Académico al inicio del año escolar en el cronograma de actividades de cada periodo y se realizarán una semana antes de finalizar el periodo académico.

Los docentes tendrán al interior de su cátedra la libertad de establecer acuerdos con los estudiantes acerca de los temas de refuerzo y recuperación, sin afectar el desarrollo normal de las clases y sin recurrir en desescolarizaciones parciales. Se podrán establecer como periodos de refuerzo y recuperación las semanas institucionales que no programe la Secretaría de Educación Municipal. La metodología del refuerzo deberá incluir al menos tres juicios valorativos para el estudiante y será aprobado con una nota de desempeño Básico (3.0, desempeño básico). Debe quedar constancia escrita en un acta en la secretaría del plantel.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Al finalizar el año escolar, las Comisiones de evaluación de cada nivel, serán las encargadas de determinar cuáles estudiantes deberán ser promovidos y cuales deben repetir un grado determinado, dicha decisión debe ser avalada por el consejo académico de la institución.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Se define la Promoción en la institución educativa El Limonar, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha culminado adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para el grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

1. Cuando un estudiante ha superado todas las áreas con desempeño superior, alto y/o básico
2. Cuando un estudiante obtenga desempeño bajo en una o dos área, deberá aplicar un plan de acciones evaluativas de recuperación (plan de recuperación extemporánea) para dicha área, en fechas programadas por la institución dentro de su calendario escolar (mes de enero del año siguiente). Para ser promovido deberá ganar ambas áreas. De lo contrario reiniciara el grado.
3. En todos los casos anteriores, los estudiantes tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de los procesos de clase.
4. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sean temporales o permanentes y/o estudiantes con impedimentos o limitaciones, la promoción se dará teniendo en cuenta los resultados de los evaluaciones diferenciadas fruto de las adecuaciones curriculares.
5. El nivel de preescolar en atención a las orientaciones del decreto 2247 de 1997, seguirá funcionando por desempeños de procesos, evaluando competencias desde cada una de las dimensiones del desarrollo humano. Su diseño curricular se estructura siguiendo dicha directriz, en este nivel se promueve al estudiante en cada uno de los grados (transición) sin ningún requerimiento, salvo que el estudiante supere el 25% de la inasistencia injustificada, en tal caso deberá reiniciar el grado.

Los estudiantes del grado undécimo que no aprueben 1 o 2 áreas al terminar el año escolar, presentarán las actividades de recuperación de las asignaturas y áreas en las que este pendiente. En caso de no aprobarlas, no se titulará y no se le modificará su registro escolar.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

NOTA. 1. En la valoración final de un área constituida por dos o más asignaturas y en caso de obtener desempeño bajo en alguna de ellas, debe de presentar refuerzo de ella, aunque haya aprobado el área.

NOTA 2. Cuando no se apruebe la asignatura de Lengua Castellana, se considerará reprobada el área de Humanidades.

NOTA 3. Si el estudiante va a repetir un grado por segunda vez, esto será causante de negación del cupo para permanecer en la institución.

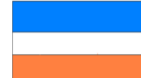
CASOS ESPECIALES – ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR.

- Estudiantes que provienen de otras Instituciones con ciclos de Períodos Académicos distintos al nuestro: Si el estudiante ingresa a la institución a un período determinado, la nota parcial del período actual de la institución de donde proviene, le será homologada como nota parcial del período en nuestra institución. Las notas finales de los anteriores períodos de la institución de donde proviene (si aplica), les serán homologadas como notas finales de los períodos correspondientes en nuestra institución.
- Si el estudiante ingresa al comienzo de un período a la institución: Les serán homologadas las notas finales de los anteriores períodos como notas finales de los períodos correspondientes en nuestra institución; de no presentar dichas notas el estudiante deberá realizar pruebas de suficiencia.
- Población Estudiantil Desplazada: Los estudiantes que se presentan a la institución educativa El Limonar, en calidad de desplazados, con la autorización del Jefe de Núcleo Educativo y con la debida documentación o certificación actualizada y son recibidos como estudiantes, de acuerdo con la disponibilidad de cupos, tendrán derecho a recibir por parte de los educadores de las áreas respectivas un plan de apoyo y mejoramiento adicional al desarrollo normal de las clases; si su ingreso se hace después de la cuarta semana de clases en el año lectivo; la sustentación de estas actividades harán parte del plan de apoyo y mejoramiento y se realizará durante la



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

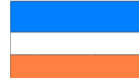
segunda semana después de haber ingresado a la institución. Los docentes entregarán a la secretaria la valoración en el formato de recuperación para su ingreso al programa de notas.

- Para la población estudiantil que provienen de otras instituciones con escala de valoración cualitativa: Para el estudiante que ingrese a nuestra institución, le será reconocida la nota cuantitativa con base a la escala de valoración construida y adoptada por la institución.
- Población Estudiantil que ingrese a nuestro colegio y proceda de otra institución con calendario B: el estudiante deberá hacerlo al grado siguiente (en caso de haber sido promovido y atendiendo al principio de favorabilidad) a más tardar de la segunda semana escolar, después del receso estudiantil de mitad de año, previo diagnóstico, evaluación y análisis de los desempeños académicos por parte de la comisión de evaluación y promoción del grado al que aspira, que garanticen la posibilidad de un desempeño académico favorable, en correspondencia con su desarrollo psico-social y cognitivo. Durante la octava semana del segundo período académico de la institución, el estudiante deberá presentar los planes de apoyo y mejoramiento correspondientes a las semanas ausentes del período en curso, además de los correspondientes al período 1, tres semanas después de su ingreso al colegio.
- Para los estudiantes que ingresan a la institución, después de la cuarta semana de clases del año lectivo y traen las notas actualizadas de otra institución: Los estudiantes que ingresan a la institución después de la cuarta semana de haber transcurrido el año lectivo y traen las notas actualizadas a la fecha, le serán homologadas en el grado que cursa en las diferentes áreas o asignaturas. Si se trata de notas parciales, el estudiante deberá presentar dichas notas a la secretaria en el momento de la matrícula y, a su vez, esta dependencia remitirá copia al coordinador y a los docentes respectivos.
- Para los estudiantes que ingresan a la institución, después de la cuarta semana de clases del año lectivo y han estado desescolarizados, deberán presentar el oficio remisario por parte del Núcleo Educativo o de la secretaria de educación que certifique la autorización y el grado al que aspira; además, debe presentar los planes



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

de apoyo y mejoramiento en todas las áreas de acuerdo al número de períodos pendientes. Durante la octava semana del periodo en curso, el estudiante deberá presentar los planes de apoyo y mejoramiento correspondiente a las semanas ausentes del mismo período. Los planes de apoyo y mejoramiento de los períodos anteriores se presentarán dos semanas después de su ingreso.

- Registro de las adaptaciones y flexibilización curricular: El registro del seguimiento y flexibilización curricular para estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, debe contener:
- Las adecuaciones y flexibilización curricular que se lleven a cabo con este tipo de población deberán ser consignadas en un documento que contendrá los siguientes aspectos: Nombre del estudiante, grado, edad, barrera para el aprendizaje y la participación y/o capacidades o talentos excepcionales, debilidades, fortalezas, metas, sugerencias y/o recomendaciones y firma del docente.

SOBRE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE LACTANCIA

Para los estudiantes que se encuentran en licencia de maternidad: Tendrán derecho como mínimo a 12 semanas calendario a partir de la novedad del parto para reincorporarse a sus actividades académicas. Durante este lapso, la institución no podrá proponer actividades académicas que impidan el normal desarrollo de la licencia de maternidad. Una vez la estudiante asuma su estudio, el colegio le garantizará el derecho a la lactancia brindando el espacio legal que para tal fin si es requerido.

MODELO FLEXIBLE ACERELACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROCESOS BÁSICOS

Busca dar una respuesta pertinente y de calidad al fenómeno de la extra-edad.

Es un conjunto de estrategias educativas sustentado en teorías pedagógicas, que se desarrolla a partir de una metodología orientada a que niños, niñas y jóvenes en extra-edad logren



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

desarrollar las competencias que les permitan nivelar la básica primaria en un año lectivo, superando el desfase edad-grado.

El Modelo se desarrolla en un aula de la escuela regular, en grupos de máximo 25 estudiantes, toda vez que busca personalizar el proceso de aprendizaje y fortalecer la autoestima en los niños, niñas y jóvenes, consiguiendo que recuperen la confianza en sí mismos y se motiven a continuar sus estudios; uno de los propósitos centrales del modelo es que los estudiantes superen su experiencia de fracaso escolar y logren reconstruir sus proyectos de vida.

Aceleración del Aprendizaje se implementa en el aula a partir de proyectos interdisciplinarios que no dividen el conocimiento en áreas o materias. Este Modelo involucra a los estudiantes activamente en su proceso de formación, buscando que al mismo tiempo aprendan y pongan en práctica lo aprendido. Para lograrlo se retoman los principios fundamentales del “aprendizaje significativo”.

En cuanto a la promoción, es importante anotar que en Aceleración del Aprendizaje se espera que al final del año lectivo todo el grupo sea promovido a sexto grado. Sin embargo, se pueden presentar algunos casos de estudiantes que no alcanzan los niveles de desempeño esperados para ingresar a la básica secundaria. Si esto sucede, hay que tener en cuenta que todos los estudiantes del Modelo deben ser promovidos en relación con el último grado aprobado, es decir, si un estudiante estaba en segundo y pasó a Aceleración del Aprendizaje, al finalizar el año debería ser promovido a tercero o a cuarto como mínimo.

Aceleración del Aprendizaje no se “pierde” ni se repite, pues el objetivo del Modelo es ofrecer educación pertinente a niños, niñas y jóvenes en extra-edad, favoreciendo que superen el desfase edad-grado y sus experiencias de fracaso escolar.

Para determinar la promoción de los estudiantes, el docente debe sistematizar los procesos de evaluación que haya desarrollado durante el año, tener en cuenta lo estipulado en el PEI sobre evaluación y promoción, y tomar como referente a los estándares básicos de competencias, a las orientaciones pedagógicas y a los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Al igual que la evaluación, estos elementos propios de la promoción en el Modelo deben estar contemplados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, para fijar los criterios de promoción escolar y el porcentaje de asistencia que incida en la promoción, teniendo en cuenta las condiciones de la población en extra-edad.

CONDICIONES PARA OPTAR EL TÍTULO DE BACHILLER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR:

1. Para optar por el título de bachiller los estudiantes deben cumplir con 90 horas de servicio social obligatorio, con certificado expedido por la persona encargada de liderar este proyecto en la institución y con los soportes de asistencia, que deberán ser presentados a la comisión de evaluación del grado correspondiente para su aprobación.
2. Tener su record Académico individual desde el grado 5° hasta 11°, con las definitivas de cada área, éste informe será revisado y avalado por la persona encargada del proceso de Admisiones y Registros.
3. Superar todas las áreas con un desempeño superior, alto o básico.
4. La presentación de las pruebas saber 11 no constituye un requisito para obtener el título de bachiller académico. Cabe aclarar que para continuar sus estudios superiores (tecnologías, pregrados etc.) deberá certificar con resultados la presentación de dicha prueba.

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LA FAMILIA

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

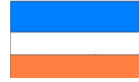
- Número de periodos académicos definidos: cuatro (4)
- Número de entrega de informes de evaluación a los padres de familia, incluyendo el informe final: 4

Preinformes: En la mitad de cada periodo académico, los padres tienen acceso a un informe oral ofrecido por el profesor, especialmente a aquellos estudiantes que a la fecha acreditan bajo desempeño, con las respectivas recomendaciones para mejorar, bajo la estructura de planes extracurriculares que deberán tener un seguimiento oportuno y pertinente.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

Informes de periodo: los informes escritos son entregados al finalizar cada periodo académico, para un total de 4 en el año, distribuidos así, en la semana 10, en la 20, en la 30 y en la 40.

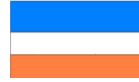
En la INSTITUCION EDUCATIVA EL LIMONAR el año escolar tendrá cuatro (4) periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia en la escala nacional, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones y en cualquier época del año escolar.

El cuarto informe será un juicio final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente sustentación del juicio asignado al área.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XVIII

ESTÍMULOS

Estímulo es el reconocimiento público o privado que se hace a una persona o a un grupo de personas por sus acciones que redundan en su beneficio personal o comunitario

1. Mención verbal: en el grupo o a nivel institucional para resaltar algún comportamiento, valor o desempeño.
2. Imposición de medalla: en homenaje a la bandera o actos cívicos por rendimiento académico u otro valor estipulado para ser reconocido.
3. Publicación y exhibición de trabajos destacados.
4. Representación institucional: por buen desempeño académico, deportivo y disciplinario u otro.
5. Recibir Menciones de Honor: al finalizar el año lectivo para estudiantes que se han distinguido por su responsabilidad, colaboración, esfuerzo, excelencia académica, presentación personal, desempeño deportivo, cultural o artístico. Además, para otras que la institución disponga o estipule.
6. Reconocimiento en cartelera pública, a los estudiantes que obtienen el mejor desempeño del periodo por grupo.
7. Reconocimiento al mejor estudiante finalizando el año escolar otorgándole diploma de honor.
8. Reconocimiento público en ceremonia de grados a los estudiantes que se destaquen por la permanencia estudiantil, mejor pruebas Saber 11, mejor bachiller.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XIX

REGLAMENTOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

El Servicio Social del Estudiantado se encuentra dirigido a estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa El Limonar; corresponde a 80 horas de servicio en la comunidad, de acuerdo con la Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1860 de 1994 en su artículo tercero, el propósito del Servicio Social del estudiantado es integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Este servicio contempla unas normas que se deben cumplir a cabalidad y es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994. Dentro de las normas se encuentran:

1. Las faltas de asistencia deben justificarse con antelación, en caso de faltas reiteradas será suspendido su servicio social.
2. El estudiante que no haya tenido una continuidad durante el año del servicio prestado o que desista de dicho servicio sin causa debidamente justificada, deberá renovar el proceso.
3. El docente de la alfabetización es quien recibe por escrito las excusas de los estudiantes alfabetizadores por su inasistencia, ya sea por motivos de salud, por labores escolares de representación de la Institución, fuera del plantel o porque tiene una actividad de suma importancia con algún docente en el plantel.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

4. Los estudiantes deben presentarse debidamente uniformados al colegio o entidad prestadora del servicio, de no portar el uniforme completo, el rector, el coordinador o el docente de la alfabetización podrán hacerle el llamado de atención por primera vez; al segundo llamado de atención, se le hace anotación en la carpeta de alfabetización y si es reiterativo 5 veces, se suspende sus servicios en el programa y será convocado otro estudiante interesado.
5. Los jóvenes no están encargados de reemplazar a los docentes en el trabajo con los grupos, solo podrán ser sus colaboradores, pueden acompañar al resto de estudiantes cuando se les haya asignado el desarrollo de una guía o trabajo específico de manera momentánea, pero no durante toda la clase.
6. Al finalizar el servicio social del estudiantado, se hará una evaluación del proyecto de alfabetización para saber los aspectos a mejorar. El reporte se debe entregar a la encargada del proyecto al finalizar el proceso.
7. Al finalizar el servicio social del estudiantado, el estudiante socializará el trabajo realizado ante la comunidad educativa (estudiantes del grado noveno, decimo, once y docentes).
8. Cualquier inquietud o comentario sobre el proyecto de los alfabetizadores, por favor informarlo oportunamente a la encargada del proyecto.
9. El Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil y los estudiantes que hacen parte del programa de Media Técnica están exentos de prestar el servicio social del estudiantado.

REGLAMENTO PARA EL USO DE AULAS ESPECIALES

BIBLIOTECA

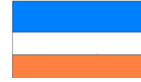
Con el fin de que los integrantes de la comunidad educativa puedan acceder siempre a los servicios de la biblioteca se invita a:

- Tener respeto por el personal de la biblioteca y las demás usuarios de la misma.
- Mientras se está en la biblioteca mantener apagados radios, audífonos, celulares y demás objetos que perturben la tranquilidad de los otros.
- Evitar jugar en la biblioteca.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

- Guardar silencio o hablar en voz baja.
- Dejar los libros sobre las mesas después de su uso.
- Presentar el documento de identidad o carné estudiantil para acceder al préstamo de libros.
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de anotación sobre los libros para que no se deterioren.
- Se permite el ingreso solo de cuadernos y lapiceros para sus apuntes
- Reservar las instalaciones y equipos de la biblioteca con un día de anterioridad como mínimo.
- Depositar las basuras en el contenedor destinado para tal fin.
- Evitar el consumo de cualquier tipo de alimentos dentro de la biblioteca
- Evitar el uso de gorro, cachuchas, pantalonetas, vestidos inapropiados para dicho espacio.
- No rayar las mesas y los enseres que están dentro de la Biblioteca.

LABORATORIO

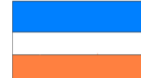
Para un óptimo aprovechamiento del espacio, y ofrecer a los estudiantes y docentes una mejor seguridad, se establecen las siguientes normas:

1. El laboratorio es un espacio que puede ser utilizado por todos los miembros de la comunidad educativa, para hacer uso de él, se debe reservar con un día de anticipación a las docentes encargadas; adicionalmente se debe dejar el lugar tan limpio como se encontró.
2. Con anterioridad a la hora del laboratorio, es necesario consultar la guía de laboratorio y leer cuidadosamente las instrucciones para tener seguridad de la actividad que se va a realizar, prepararla y comprenderla, con el fin de conseguir óptimos resultados.
3. En el laboratorio no se puede ingerir ningún alimento o bebida.
4. Está prohibido fumar y comer en este espacio.
5. Evitar ingerir o inhalar sustancias, tanto fluidos o gases, en el espacio.



Educativa EL LIMONAR

Institución



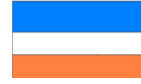
Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

6. Las sustancias y materiales deberán estar debidamente identificada en idioma español.
7. Los estudiantes no podrán comenzar las prácticas y experimentos sin la presencia, orientación y autorización del profesor.
8. Los frascos de reactivos o cualquier otra sustancia deben ser tapados inmediatamente después de ser utilizados.
9. Si algún equipo presenta algún problema en su funcionamiento se debe desconectar de la fuente de corriente eléctrica y reportarla al profesor y ese a las docentes encargadas del laboratorio.
10. Si se trabaja con alguna sustancia tóxica y/o inflamable el profesor debe extremar las medidas de seguridad.
11. Los laboratorios y talleres deben contar con botiquines de primeros auxilios.
12. En los fregaderos no se puede verter sólidos o papeles que puedan taparlos.
13. Durante las prácticas se debe disponer en un lugar visible y de rápido acceso, las sustancias que contrarrestan los efectos corrosivos, tóxicos y quemaduras que puedan ocurrir.
14. Los extintores de incendios se mantendrán llenos y en un lugar visible y de fácil acceso. Periódicamente deberán revisarse los extinguidores para verificar si están en condiciones óptimas para su uso inmediato.
15. Después de terminadas las prácticas los profesores y estudiantes deberán lavarse las manos para evitar posteriores accidentes lamentables.
16. Los profesores y estudiantes deberán usar batas sanitarias para su protección
17. En las actividades que lo requieran se exigirá a los alumnos y profesores uso de guantes, mascarillas y lentes protectores.
18. No se permite la presencia en el laboratorio de ninguna persona que no sea el grupo que recibe la docencia.
19. Después de terminada la práctica, el profesor debe garantizar que los puestos de trabajo estén recogidos, ordenados y limpios, así como el laboratorio en general.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

20. Al terminar las prácticas en el laboratorio se debe verificar que los aparatos queden, apagados y desconectados de la fuente de corriente eléctrica, que las llaves de gas y agua estén cerradas, que las luces queden apagadas y las puertas cerradas.
21. En caso de daño de equipos o instrumentos del laboratorio, debe asumir el costo quien ocasionó el daño, reponiendo el mismo elemento, al docente encargado en ese momento de la práctica de laboratorio.

SALA DE INFORMÁTICA

Para el uso adecuado de la sala de informática se debe:

1. Llegar puntualmente y en silencio a clase.
2. Ingresar al aula en silencio y orden, siempre con las manos limpias
3. Siempre que utilizo el aula debo tener presente la ayuda del monitor o docente encargado
4. Me siento en el equipo asignado por el docente o monitor.
5. Para empezar a trabajar, prendo con cuidado cada una de las partes del computador
6. Reviso que mi equipo esté completo (Teclado, Mouse, Pantalla, Computador) o que no tenga cualquier anomalía de daño o falla. En caso de ser afirmativo, reportar la novedad al monitor o docente encargado.
7. Los equipos y dispositivos deben permanecer en su lugar, no deben realizar cambios sin previa autorización.
8. El cuidado de los equipos es importante, para su duración y buen funcionamiento.
9. No consumo ninguno tipo de alimentos y bebidas dentro del aula. Tampoco se debe fumar o ingerir bebidas alcohólicas. Debe recordarse que es un aula de estudio y aprendizaje de todos.
10. Al terminar la sesión de trabajo, apago correctamente el equipo, dejo todo limpio y en orden.
11. Evito traer dispositivos que puedan contagiar con virus informáticos al equipo.
12. El computador es para el uso de todos, por eso debo cuidarlo y usarlo en grupo cuando es necesario.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

13. El computador me permite aprender cosas nuevas e interesantes. Por eso aprovecho la conexión a internet para ampliar mis conocimientos.
14. Acatar las sugerencias y recomendaciones que en un momento dado haga el docente encargado del aula.

SALA DE EDUCACIÓN FÍSICA

La sala de educación física es un espacio en el que se ubican diferentes utensilios deportivos y gimnásticos que son importantes para el desarrollo y ejecución del área. Dicho espacio dispondrá de sus implementos debidamente rotulados y marcados para facilitar su clasificación e inventario. Por lo tanto, al momento de hacer uso de ellos se requiere tanto por parte del docente como de los estudiantes o auxiliar de apoyo.

1. Firmar en un formato de inventario el día y la hora en que el implemento fue utilizado y entregado.
2. Colocar el implemento en el mismo lugar en donde estaba ubicado antes de usarlo.
3. Evitar hacer uso inadecuado de los implementos (solo para el uso que fue diseñado).
4. No dejar balones, aros, colchonetas en espacios alrededor de la placa polideportiva.
5. Hacer uso cuidadoso de dichos implementos ya que el deterioro físico de los mismos es por mal uso.
6. En caso de pérdida o daño por mal uso el responsable del implemento se hará responsable de su reposición o arreglo.
7. Ubicar adecuadamente los diferentes implementos evitando amontonamientos.
8. Mantener el espacio debidamente limpio y ordenado.

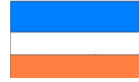
SALA DE MATERIALES

La sala de materiales de la institución es un espacio en el que se encuentran diferentes materiales de uso tanto pedagógico para las diferentes áreas (mapas, reglas de madera, textos escolares, faldas, etc.) como de uso institucional (banderas, atril, etc.). Para su uso y cuidado se recomienda tanto a docente y estudiantes:



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

1. Firmar en el formato de inventario el día y la hora en que el material fue usado y entregado.
2. Mantener los materiales en su lugar.
3. Inventariar dichos implementos y clasificarlos para facilitar su ubicación y localización. Evitar el ingreso de estudiantes a dicho espacio, salvo autorización y acompañamiento de un docente.
4. Promover por un espacio limpio y ordenado.
5. Entregar a tiempo los objetos o materiales prestados.
6. Evitar ingerir alimentos dentro del espacio.
7. Hacer un uso correcto de dichos implementos.
8. En caso de requerir vestuario o manteles para ser usados por largo tiempo propender por limpiarlos.

CAFETERÍA

Para el buen funcionamiento del restaurante en el servicio del almuerzo y el refrigerio, los estudiantes deben tener en cuenta:

- Tratar con amabilidad y respeto a todas las personas que colaboran en el servicio del restaurante.
- Aplicar siempre las normas de higiene y urbanidad.
- Presentarse puntualmente a la hora de la distribución de la alimentación todos los días de la semana incluso cuando el grupo no esté citado a clase, pues solo se suspende el servicio cuando no hay clases para todo la institución.
- Dejar la vajilla utilizada en el lugar asignado.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XX

ADMISIONES, PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA

ADMISIONES

El proceso que deben seguir todos los aspirantes que deseen ingresar a cualquiera de los niveles de educación del plantel consta de los siguientes pasos:

- Adquisición del formulario de inscripción: Debe ser adquirido por una persona mayor de edad.
- Para ingresar a un grado cualquiera, a partir de primero de primaria es indispensable haber cursado y aprobado el grado anterior y poder y justificarlo con la documentación correspondiente; ejemplo: inscribirse para primero, requiere haber cursado el año de transición y así sucesivamente.
- Llenar los formularios de inscripción con letra y números claros y perfectamente legibles, la foto del estudiante debe ser reciente.
- Devolver el formulario de inscripción a la secretaria de la Institución Educativa El Limonar.

Otros documentos:

- Registro civil original o copia.
- Fotocopia del observador o ficha personal actualizada, firmada por quien da el informe y respaldado por la firma del rector de la institución educativa. (En caso de que se cuente con ella).
- Los informes académicos del presente año lectivo.
- Conocer antes de la matrícula el manual de convivencia de la institución.

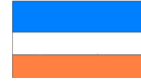
MATRÍCULA Y RENOVACIÓN.

La renovación de Matrícula es el proceso de actualización de datos e información de los estudiantes que ya estando matriculados van a continuar en la misma Institución.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

La Matrícula es un contrato que se firma entre la Institución y la Familia de los estudiantes que ingresan por primera vez al establecimiento.

Tanto la matrícula como su renovación implica aceptar la normatividad del establecimiento registrada en el Manual de Convivencia y en su Proyecto Educativo Institucional. Es importante recordar que estos procesos no tienen ningún costo por efectos de la Gratuidad Educativa Nacional.

Así mismo, la institución educativa no exigirá la obtención de textos escolares, ni indicará sitios de adquisición según la directiva 07 del 19 de febrero d 2010; la cual indica también, que al momento de la matrícula se le dará a los acudientes el listado de útiles escolares, los cuales en ningún momento tendrán que ser entregados de manera obligatoria a la institución de conformidad con la ley 1269 de 2008.

MATRÍCULAS

- Ficha de pre-matrícula debidamente diligenciada en tinta negra y letra legible.
- 3 fotos tamaño cédula.
- Copia de Registro o Tarjeta de Identidad.
- Carnet de vacunación.
- Hoja de vida del estudiante de la institución educativa de donde viene.
- Certificados de estudio en papel membrete.
- Constancia de desafiliación del SIMAT expedida por la institución de donde se traslada.
- Copia de la EPS o SISBEN.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

- Ficha de renovación de matrícula debidamente diligenciada en tinta negra y letra legible.
- 2 fotos tamaño cédula.
- Copia de Registro o Tarjeta de Identidad.
- Copia de la EPS o SISBEN.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

CAPÍTULO XXI ADOPCIÓN Y APLICACIÓN

El presente Manual de Convivencia fue adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa El Limonar, mediante _____, después de un estudio con docentes, estudiantes y padres de familia. El presente documento será socializado en diferentes espacios de la comunidad educativa, para ello fundamentalmente se espera que los estudiantes lo interioricen.

Las modificaciones que sean necesarias al presente Manual de Convivencia lo harán el Consejo Directivo al finalizar el año escolar o antes, por iniciativa propia o de otros miembros de la comunidad educativa. Estas modificaciones se publicarán oportunamente mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Quienes participaron en su construcción.

Estudiantes.

Docentes.

Coordinadores.

Rector.

Consejo Directivo

Consejo Académico.

Comité Escolar de Convivencia.

Comisiones de Evaluación y Promoción.

Personero de los Estudiantes.

Contralor Estudiantil.

Consejo de Estudiantes.

Consejo de Padres de Familia.

Asociación de Padres de Familia.



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

ANEXOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Nosotros, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, actuando en calidad de madre, y _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ actuando en calidad de padre o acudiente, obrando en nombre y representación legal de nuestro hijo menor de edad _____, identificado con tarjeta de identidad N° _____, certificamos que obrando dentro de los presupuestos legales autorizamos a la Institución Educativa El Limonar para que reproduzca en todas sus modalidades, adapte, distribuya y comunique públicamente en cualquier medio escrito, analógico, digital y/o en cualquier plataforma o publicaciones del manual de convivencia institucional la imagen de nuestro hijo para los fines y dentro de los propósitos establecidos por la Institución.

Declaramos que por medio del presente documento se cede de manera gratuita, a nivel nacional e internacional, e ilimitadamente a la Institución Educativa El Limonar el derecho a reproducir, adaptar, distribuir, realizar la comunicación pública digital, analógica, electrónica y/o audiovisual de la imagen o imágenes de nuestro hijo, y que nuestro consentimiento basta para permitirle a la institución el uso de la imagen, sin necesidad de requerir el consentimiento de terceras personas.

La autorización que aquí se concede sobre este material es exclusiva para el manual de convivencia de la Institución Educativa El Limonar.

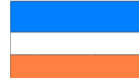
Acudiente

C.C



Educativa EL LIMONAR

Institución



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

DIRECTORIO TELEFÓNICO

Policía Nacional, Cuadrante de Seguridad N° 5: Cel. 301 443 67 91 Fijo 2860040

ICBF: 141

Comisaría de Familia: (4) 3162649

Inspección de Policía: 286 01 40 3113687964

Hospital: 2860055 Y 3028754

Bomberos: 2860040

Defensa Civil: 144

Medicina Legal: 4069944 Y 4069977

Núcleo Educativo 937: 3710572

Biblioteca El Limonar 2865923 Y 2868775

Parque Biblioteca Horacio Betancur: 2865424

UVA el Paraíso – San Antonio de Prado: 2862977

Taxi COTRASANA: 2860009

Empresas Varias: 4705000

Área Metropolitana:

Secretaría de Educación de Medellín: 5148200